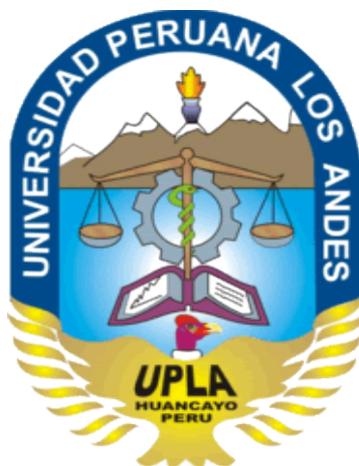


UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho



TESIS

Incumplimiento del artículo 274 del código procesal penal en prolongación de prisión preventiva del juzgado de investigación preparatoria - Caraveli - 2020.

Para optar el título profesional : Abogado

Autores : Bach. Alexander Alzamora Melgar
Bach. Elvis Cleonil Maldonado Ore

Asesor : Mg. Hilario Romero Girón

Línea de investigación Institucional : Derecho penal

Fecha de inicio y término : Junio 2020 – Octubre 2020

Huancayo – Perú

2020

HOJA DE APROBACIÓN DE JUECES

Dr.

Director

Jurado

Jurado

Jurado

Mag.

Secretario Académico

FALSA PORTADA

ASESOR:
MG. Hilario Romero Girón

DEDICATORIA:

A mis hijas y a mis padres por la fortaleza que me dieron.

El autor: Alexander Alzamora Melgar

A nuestros padres, por habernos dado lo más preciado que es la vida y transmitido sus valores.

El autor: Elvis Cleonil Maldonado Ore

AGRADECIMIENTO

A la Universidad Peruana Los Andes por avernoso acogido en sus aulas y apoyado día a día en nuestra formación profesional.

Al Juzgado de Investigación Preparatoria de Caraveli por aceptarnos desarrollar nuestra tesis, que sin ello no sería posible su culminación

**Los autores : Alexander Alzamora Melgar
Elvis Cleonil Maldonado Ore**

CONTENIDO

HOJA DE APROBACIÓN DE JUECES.....	ii
FALSA PORTADA.....	iii
DEDICATORIA:	v
AGRADECIMIENTO	vi
CONTENIDO.....	vii
CONTENIDO DE TABLAS.....	ix
CONTENIDO DE FIGURAS.....	x
RESUMEN.....	xi
ABSTRACT.....	xii
INTRODUCCIÓN.....	xiii
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	15
1.1. Descripción de la realidad problemática.	15
1.2. Formulación del Problema.....	17
1.2.1. Problema general.....	17
1.2.2. Problema específico.	17
1.3. Justificación	18
1.3.1. Justificación social	18
1.3.2. Justificación teórica	19
1.3.3. Justificación Metodológica.....	21
1.4. Objetivos	21
1.4.1. Objetivo general.....	21
1.4.2. Objetivos específicos.....	21
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	23
2.1. Antecedentes (nacionales e internacionales).....	23
2.1.1. Internacionales.....	23
2.1.2. Nacionales.....	25
2.2. Bases teóricas o científicas	28
2.3. Marco conceptual	31
2.3.1. Prolongación de prisión preventiva.....	31
2.3.2. Circunstancias que importen una especial dificultad	32
2.3.3. Prolongación de la investigación.....	33
2.3.4. Prolongación del proceso	33
2.3.5. Sustracción de la acción de la justicia	34
2.3.6. Obstaculización de la actividad probatoria	34

2.3.7. Peligro procesal.....	34
2.3.8. Peligro de fuga	35
2.3.9. Peligro de obstaculización.....	35
CAPITULO III: HIPOTESIS	37
3.1. Hipótesis general.....	37
3.1.1. Hipótesis general.....	37
3.1.2. Hipótesis específico.....	37
3.2. Variable.....	37
CAPITULO IV: METODOLOGIA.....	40
4.1. Método de investigación.....	40
4.2. Tipo de investigación	40
4.3. Nivel de investigación	40
4.4. Diseño de la investigación	40
4.5. Población y muestra	41
4.6. Técnica e instrumentos de recolección de datos	41
4.7. Técnica de procesamiento y análisis de datos	41
4.8. Aspectos éticos de la investigación.....	42
4.9. Confiabilidad del Instrumento	42
CAPÍTULO V: RESULTADOS.....	43
5.1. Descripción de la variable.....	43
5.2.1. Contrastación de la Hipótesis General.....	47
5.2.2. Contrastación de las Hipótesis Específicas	49
ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS	54
CONCLUSIONES.....	61
RECOMENDACIONES.....	63
REFERENCIA BIBLIOGRAFICO.....	65
ANEXOS.....	67
ANEXO I: MATRIZ DE CONSISTENCIA METODOLÓGICA	68
ANEXO II: MATRIZ DE OPERACIONALIZACION DE LAS VARIABLES	70
ANEXO III: MATRIZ DE OPERACIONALIZACION DEL INSTRUMENTO	72
ANEXO IV. INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN Y CONSTANCIA DE SU APLICACIÓN.....	74
ANEXO V: CONFIABILIDAD Y VALIDEZ DEL INSTRUMENTO	79
ANEXO VI. LA DATA DE PROCESAMIENTO DE DATOS.....	81
ANEXO VII: CONSENTIMIENTO INFORMADO.....	83
ANEXO VIII. FOTOS DE APLICACIÓN DEL INSTRUMENTO	84

CONTENIDO DE TABLAS

Tabla 1: Las etapas del proceso penal	15
Tabla 2 Plazo sobre prolongación de prisión preventiva.....	16
Tabla 3 Criterios para la determinación de la racionalidad del plazo de investigación fiscal.....	20
Tabla 4: Categorías para el incumplimiento del art. 274° del Código Procesal Penal en prolongación de prisión preventiva.	43
Tabla 5: Categorías para las circunstancias que importen una especial dificultad.....	44
Tabla 6: Categorías para la obstaculización de la actividad probatoria.	45
Tabla 7: Categorías para la sustracción de la acción de la justicia.....	45
Tabla 8: Categorías para el peligro procesal.	46
Tabla 9: Prueba Chi cuadrado para la hipótesis general.....	48
Tabla 10: Prueba Chi cuadrado para la primera hipótesis específica.....	49
Tabla 11: Prueba Chi cuadrado para la segunda hipótesis específica.	50
Tabla 12: Prueba Chi cuadrado para la tercera hipótesis específica.....	52
Tabla 13: Prueba Chi cuadrado de la tercera hipótesis específica.....	53

CONTENIDO DE FIGURAS

Figura 1 distinciones sobre el plazo razonable.....	18
Figura 2: Categorías para el incumplimiento del art. 274° del Código Procesal Penal en prolongación de prisión preventiva.	43
Figura 3: Categorías para la concurrencia de circunstancias que importen una especial dificultad.....	44
Figura 4: Categorías para la obstaculización de la actividad probatoria.	45
Figura 5: categorías para la sustracción de la acción de la justicia	46
Figura 6: Categorías para el peligro procesal.	47

RESUMEN

La presente investigación tiene por título Incumplimiento del artículo 274 del Código Procesal Penal en prolongación de prisión preventiva del Juzgado de Investigación Preparatoria - Caraveli – 2020 se consideró como problema general ¿Cuál es el nivel de incumplimiento del artículo 274 del código procesal penal en la prolongación de prisión preventiva en el Juzgado de Investigación Preparatoria – Caraveli – 2020?, El objetivo general fue determinar el nivel de incumplimiento del artículo 274 del código procesal penal en prolongación de prisión preventiva en el juzgado de investigación preparatoria – Caraveli – 2020, siendo la metodología del tipo básica, nivel descriptivo explicativo, diseño descriptivo simple, con una muestra de 25 expedientes. La técnica utilizada fue el análisis de documento mientras que el instrumento fue la ficha de cotejo.

Al haber realizado la prueba de hipótesis con el programa SPSS V26 se ha obtenido como valor chi cuadrado calculado 9,800; el p valor (0,367) es mayor que ($\alpha=0,05$). Por lo que se llegó a la conclusión que existe nivel deficiente de incumplimiento del artículo 274° del Código Procesal Penal en prolongación de prisión preventiva en el juzgado de Investigación Preparatoria de Caraveli – 2020. Llegando a la recomendación que en lo futuro los magistrados de investigación preparatoria deben hacer una valuación con mayor responsabilidad respecto al presupuesto de la prolongación de prisión preventiva, respetando las garantías constitucionales de los imputados.

PALABRAS CLAVES: Prolongación de prisión preventiva, circunstancia de especial dificultad, peligro de fuga y la obstaculización de la actividad probatoria.

ABSTRACT

The present investigation is entitled Breach of article 274 of the Criminal Procedure Code in prolongation of preventive detention of the Preparatory Investigation Court - Caraveli – 2020 It was considered as a general problem. What is the level of non-compliance with article 274 of the criminal procedure code in the extension of preventive detention of the Preparatory Investigation Court - Caraveli - 2020?, The general objective was to determine the level of non-compliance with Article 274 of the Code of Criminal Procedure in prolongation of preventive detention of the preparatory investigation court - Caraveli – 2020, being the methodology of the basic type, descriptive explanatory level, simple descriptive design, with a sample of 25 files and with the observation technique and the instrument the checklist.

Having carried out the hypothesis test with the SPSS V26 program, the calculated chi-square value was 9,800; the p value (0.367) is greater than ($\alpha = 0.05$). Therefore, it was concluded that there is a deficient level of non-compliance with article 274 of the Criminal Procedure Code in prolongation of preventive detention in the Preparatory Investigation Court of Caraveli - 2020. Reaching the recommendation that in the future the investigating magistrates high school must make a more responsible assessment regarding the budget for the extension of preventive detention, respecting the constitutional guarantees of the accused.

KEY WORDS: Prolongation of preventive detention, circumstance of special difficulty, danger of escape and the obstruction of the evidentiary activity.

INTRODUCCIÓN

Nuestra Tesis titulado “**Incumplimiento del artículo 274 del Código Procesal Penal en prolongación de prisión preventiva del Juzgado de Investigación Preparatoria - Caraveli – 2020**” se basa en la obtención de resultados mediante una evaluación exhaustiva de 25 expedientes que corresponden a requerimiento de prolongación de prisión provisional procedidos en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Caraveli.

La presente tesis está estructurada de la siguiente manera:

Capítulo I: abarca todo lo concerniente al Planteamiento del Problema como son: descripción de la situación problemática, Formulación del Problema, Problema general, problema específico, justificación social, justificación teórica, justificación metodológica, objetivos general y objetivos específicos.

Capitulo II: contiene el desarrollo de la tesis en sí, ya que se desarrolla el marco teórico en la que se encuentra incluido los antecedentes internacionales y nacionales, bases teóricas o científicas, prolongación de prisión preventiva, circunstancia que importen una especial dificultad, prolongación de la investigación, prolongación del proceso, sustracción de la acción de la justicia, obstaculización de la actividad probatoria, peligro procesal, peligro de fuga, peligro de obstaculización, proporcionalidad

Capitulo III: se muestran las hipótesis tanto generales como específicas, así también las variables.

Capitulo IV: en ello se encuentra la metodología desarrollada (Método de investigación, tipo de investigación, nivel de investigación, diseño de la investigación, población y muestra, técnica e instrumentos de recolección de datos, técnica de procesamiento y análisis de datos, aspectos éticos de la investigación

Teniendo como resultado de la tesis que en Juzgado de Investigación Preparatoria – Caraveli -2020., existe un nivel deficiente (medio) de incumplimiento de prolongación de prisión provisional reconocido en el artículo 274° del Código Procesal Penal, esto debido a que estos requerimientos de prolongación de prisión preventiva son admitidos son admitidos por el Juzgado de Investigación preparatoria de Caraveli sin realizar una valoración correcta de los presupuestos establecido en el artículo 274 del Código Procesal Penal

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática.

Analizado la prolongación de la prisión cautelar establecida en el cuerpo normativo adjetivo, su finalidad real es alargar la presencia de los imputados en los establecimientos penitenciarios siempre en cuando concurren los presupuestos procesales establecidos en el artículo 274 del CPP, ello con el único objetivo de no dejar en libertad al imputado una vez que se haya vencido el plazo de prisión preventiva, buscando asegurar la presencia del imputado durante el juicio y una probable sanción al final del proceso penal;

Tabla 1: Las etapas del proceso penal



Fuente: elaboración propia.

En la presente tesis se enmarcó en el incumplimiento de la prolongación de prisión provisional tipificado en el artículo 274 del código procesal penal, en vista a que el juzgado de Investigación Preparatoria de Caraveli, resolvieron de manera favorable los requerimientos de prolongación de prisión preventiva requerida por el representante del ministerio público. Logrando de este modo extender el tiempo de la medida cautelar personal del imputado, manteniéndolo en prisión sin tener una valoración justa de los presupuestos procesales de la prolongación de prisión preventiva.

Con la presente, se demuestra que los Magistrados se limitan a escudriñar a fondo los presupuestos legales para la ampliación del plazo de la medida cautelar del

imputado, como la concurrencia de circunstancias de especial dificultad de la investigación o del proceso y la sustracción a la justicia u obstaculización de los medios probatorios, dando una interpretación que no se ajustan a lo estipulado en el cuerpo normativo adjetivo (inciso 1 del artículo 274°). Generando de ese modo que el investigado permanezca privado de su libertad, a pesar que cumplió el tiempo de la medida cautelar personal requerida en su debido momento, pudiendo ser hasta nueve meses en proceso común, hasta dieciocho meses en procesos complejos y hasta treinta y seis meses en proceso de criminalidad organizada según sea el caso y pudiendo ser prolongado hasta 18 meses en proceso común, hasta 36 meses en procesos complejos y hasta 48 meses en procesos de criminalidad organizada.

Tabla 2 Plazo sobre prolongación de prisión preventiva

PRISIÓN PREVENTIVA	PLAZO	PLAZO DE PROLONGACIÓN	TOTAL
Ordinaria	9 meses	9 meses	18 meses
Casos complejos	18 meses	18 meses	36 meses
Criminalidad organizada	36 meses	12 meses	48 meses

Fuente: propia

El incumplimiento de estas instituciones (Ministerio Público y Poder Judicial) no deben ser una carga para el imputado con un aplazamiento de la medida cautelar coercitiva impuesta contra la libertad del procesado y más aun siendo esta admitida sin que cumpla con la concurrencia de los presupuestos procesales establecidos en el inciso 1 del artículo 274° del código procesal penal; no teniendo en consideración el principio constitucional de presunción de inocencia y de la libertad que tiene toda persona, sabiendo que la locomoción es la libertad y la excepción la medida cautelar coercitiva, y que estos derechos no son reparados por el estado, en caso que

el imputado sea declarado inocente; es por ello en nuestra tesis definimos claramente cada uno de los presupuestos procesales: **a)** circunstancias que importen una especial dificultad o prolongación de la investigación o del proceso y **b)** que el imputado pudiera sustraerse a la acción de la justicia u obstaculizar la actividad probatoria. Las mismas que deben concurrir para poder ser admitida la prolongación de prisión preventiva.

1.2. Formulación del Problema.

1.2.1. Problema general.

¿Cuál es el nivel de incumplimiento del artículo 274 del código procesal penal en prolongación de prisión preventiva del juzgado de investigación preparatoria – Caraveli – 2020?

1.2.2. Problema específico.

- ❖ ¿Cuál es el nivel de incumplimiento del artículo 274° del Código Procesal Penal en circunstancias de especial dificultad en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Caraveli en el año 2020?
- ❖ ¿Cuál es el nivel de incumplimiento del artículo 274° del Código Procesal Penal, en obstaculización de la actividad probatoria en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Caraveli en el año 2020?
- ❖ ¿Cuál es el nivel de incumplimiento del artículo 274° del Código Procesal Penal, en sustracción de la acción de justicia en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Caraveli en el año 2020?
- ❖ ¿Cuál es el nivel de incumplimiento del artículo 274° del Código Procesal Penal, en peligro procesal en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Caraveli en el año 2020?

1.3. Justificación

1.3.1. Justificación social

Dentro del marco social la tesis está justificada comprobando si la prolongación de prisión preventiva cumple con su propósito teleológico para lo cual fue instituida en nuestro código adjetivo, esto es el de contribuir a que el imputado permanezca más tiempo en el establecimiento penitenciario siempre en cuando concurren los presupuestos procesales establecidos en el inciso 1 del artículo 274° del código procesal penal.

El resultado obtenido en la presente tesis, no solo se informa y corrobora a los operadores de derecho, sino también beneficia a la sociedad donde permite conocer de manera clara cuando una prisión preventiva es prolongada, respetando la presunción de inocencia como uno de los derechos fundamentales, y a su vez brindándole a las partes una igualdad de armas, y que los procesos penales se desarrollen en el menor tiempo posible, generando así un proceso eficiente que se desarrolla dentro de un plazo razonable y la obtención de una justicia oportuna, donde el procesado es condenado o absuelto respetándose todas las garantías del debido proceso.

Figura 1 distinciones sobre el plazo razonable



Fuente: Legis (Roberto Carlos Raimondi Huamán)

1.3.2. Justificación teórica

La presente tesis se justifica en la medida en que se precisa y se establece claramente los presupuestos procesales que concurran para la admisión de la prolongación de prisión preventiva, como son: circunstancias que importen una especial dificultad o prolongación de la investigación o del proceso y que el imputado pudiera sustraerse a la acción de la justicia u obstaculizar la actividad probatoria.

De la misma forma esta tesis se justifica en la medida que la correcta interpretación no solo deben ser dados en los actos procesales y acciones ordenados por un juez; sino por los fiscales quienes realizaron el requerimiento de prolongación de la disposición cautelar coercitiva del imputado, a fin de asegurar la presencia del imputado durante todo el proceso hasta culminar el proceso.

Nuestra tesis tuvo por finalidad la correcta aplicación del marco normativo adjetivo de la medida cautelar coercitiva del imputado, debido a que todos los países, especialmente el Perú cuenta con Instituciones Públicas que pueden decidir y resolver sobre derechos en base a las normas legales sin lesionar otros derechos constitucionales y marcos normativos internacionales.

Tabla 3 Criterios para la determinación de la racionalidad del plazo de investigación fiscal.

CRITERIOS	ATRIBUCIONES	MANIFESTACIONES
CRITERIO SUBJETIVO		La no concurrencia, injustificada o las citaciones que le realice el fiscal a cargo de la investigación.
		El ocultamiento o negativa, injustificada, a entregar información que sea relevante para su desarrollo de la investigación.
	Actitud obstruccionista del imputado	Las dilaciones al proceso imputables a su mala fe.
		Todas aquellas conductas que realice con el fin de desviar a evitar que los actos de investigación conduzcan a la formalización de la denuncia penal.
	Actividad fiscal	La capacidad de dirección de la investigación y la diligencia con la ejerce las facultades especiales que la Constitución le reconoce.
		Cuando exista inactividad fiscal
CRITERIO OBJETIVO	Naturaleza de los hechos objeto de investigación	Complejidad de los hechos
		Pluralidad de investigados
		Dificultad en la realización de los medios de prueba

Fuente: academia de la magistratura (curso prisión preventiva 2016)

1.3.3. Justificación Metodológica

Este estudio está probado con las técnicas y estrategias de investigaciones convencionales y nuevas que conllevaron a la búsqueda de recolección de datos, y la utilización de instrumentos estadísticos para probar las hipótesis planteadas.

Estas metodologías nos permitieron dar a conocer la confiabilidad de los instrumentos utilizados, así mismo sirve de modelo a posteriores proyectos de indagación referidos a similares temáticas.

1.4. Objetivos

1.4.1. Objetivo general.

- ❖ Determinar el nivel de incumplimiento del artículo 274 del código procesal penal en prolongación de prisión preventiva del juzgado de investigación preparatoria – Caraveli – 2020.

1.4.2. Objetivos específicos.

- ❖ Determinar el nivel de incumplimiento del artículo 274° del Código Procesal Penal en circunstancias de especial dificultad del juzgado de investigación preparatoria de Caraveli en el año 2020.
- ❖ Determinar el nivel de incumplimiento del artículo 274° del Código Procesal Penal, en la obstaculización de la actividad probatoria del juzgado de investigación preparatoria de Caraveli en el año 2020.
- ❖ Determinar el nivel de incumplimiento del artículo 274° del Código Procesal Penal, en sustracción de la acción de justicia del juzgado de investigación preparatoria de Caraveli en el año 2020.

- ❖ Determinar el nivel de incumplimiento del artículo 274° del Código Procesal Penal, en peligro procesal del juzgado de investigación preparatoria de Caraveli en el año 2020.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes (nacionales e internacionales)

Se desarrolló la presente tesis teniendo en cuenta diversos antecedentes que nos ha dado luz a una conclusión con resultados que ayuden a dar una interpretación con decisiones acertadas conforme a ley.

2.1.1. Internacionales.

Tenemos a **Rojo Y.** (2016) en su tesis titulada “*el abuso en el proceso penal de la prisión preventiva*” realizado en la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de la Pampa, concluye en lo siguiente:

La detención temporal debe ser usada únicamente con el fin de cautelar ciertos casos taxativos, en aras de cautelar la inocencia del inculcado. Hecho diferente a la realidad debido a la petición de la sociedad de mayor seguridad y castigo a la persona que delinquirió, conllevando a que el imputado sea encarcelado preventivamente.

También considera como un problema, a las excesivas detenciones preventivas, ya que de acuerdo a las estadísticas se tiene que la gran mayoría de esta población penitenciaria no logra salir del todo, conllevándolo tener efectos negativos en cuanto a la sociedad.

También considera como una de sus conclusiones que la medida preventiva ha sufrido cambios, llegando a considerarse como una pena anticipada, vulnerando de esta manera un derecho fundamental a no ser privado de la libertad mientras no se compruebe la culpabilidad.

Vargas R. (2017), en su investigación titulada “*la prisión preventiva frente a la presunción de inocencia*”, realizada por la universidad autónoma de

baja california sur para obtener el grado de maestro en derecho, llega a la siguiente conclusión:

La finalidad de una medida cautelar coercitiva es asegurar y descubrir la verdad con aplicación de la Ley penal; situación que se llega a romper a consecuencia de la influencia social que requiere mayor seguridad y castigo trayendo como consecuencia el encarcelamiento cautelar.

En México el sistema de prisión preventiva viola derechos inalienables del ser humano, como a la libertad y a no ser declarado culpable mientras está en proceso, toda vez que se impone obligatoriamente en la clasificación del delito y no excepcionalmente que se impone analizándose las circunstancias del caso;

Considera que existe una problemática en privar la libertad a una persona inocente, ya que existe gran incompatibilidad entre ser privado de libertad cautelarmente y llevar el proceso libre en vista a que no existe una sentencia firme, y mientras no existe ello, toda persona no culpable.

Obando O. (2018) en su investigación “*prisión preventiva – las tensiones entre la eficacia procesal y presunción de inocencia*” para obtener el grado de maestro en derecho procesal por la Universidad Andina Simón Bolívar – Sede Ecuador, llega a la siguiente conclusión:

Que, en el estado ecuatoriano no existe vacío normativo a fin de regular la correcta imposición de la medida cautelar penal ya que está permitido aplicar lo establecido en la Convención Americana de Derechos Humanos y los dictámenes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos; la dificultad están en los operadores del derecho quienes no interpretan y consecuentemente aplican el derecho.

Serrano, M. (2019), en su tesis “*Prisión Preventiva y el principio de proporcionalidad*” para optar el grado de Maestra en Derecho, por la Universidad Técnica de Ambato – Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, llega a la siguiente conclusión:

Que, la detención provisional, debe ser aplicado cuando no exista otra manera de asegurar la permanencia del procesado en el desarrollo del proceso, es decir como última instancia se debe aplicar esta medida ya que es la más severa, y siempre preservando el principio de proporcionalidad ya que es un derecho constitucional de la legislación ecuatoriana.

Garzón, E. (2015), en su proyecto “*la prisión preventiva: medida cautelar o pre-pena*” para optar el grado de Maestra en Derecho Procesal por la Universidad Andina Simón Bolívar - Ecuador, llega a la siguiente conclusión:

La detención provisional es una institución inminentemente procesal y excepcional (último recurso), que en su aplicación deben ser observados los principios constitucionales ecuatorianos, la misma que tiene requisitos materiales y subjetivos con el fin de garantizar que el acusado comparezca al proceso y se cumplan con la celeridad, oralidad, contradicción e inmediatez que son inminentes al proceso.

2.1.2. Nacionales.

Cáceres R. (2019) en su tesis “*el artículo 274.5 del código procesal penal sobre prolongación de prisión preventiva y control de convencionalidad respecto a la excepcionalidad y provisionalidad*” para optar el grado académico de Doctor en derecho, por la universidad Nacional de san Antonio Abad del Cuzco llegando a la siguiente conclusión:

- 1.- Que el respeto a los derechos fundamentales como el de la libertad es el fin supremo del estado y de la sociedad que se debe cumplir con los requisitos de observancia al principio de excepcionalidad y proporcionalidad.
- 2.- Que, en nuestra legislación se debería dictarse en armonía con las legislaciones supranacionales que consagra el plazo razonable.
- 3.- Que, la prohibición de detención y el encarcelamiento arbitraria ya que el estado peruano al ratificar el convenio americano de derechos humanos está obligado a cumplir a cabalidad las limitaciones contenidas en ellas y que, la prolongación es parte de la presión preventiva que tiene ciertos requisitos que se debe evaluar conforme a ley respetando las normas nacionales e internacionales toda vez que el estado debe garantizar que la legislación interna guarde coherencia con los parámetros fijados en las normas nacionales e internacionales.

Falcon, Y. (2018) en su tesis *“La prolongación del plazo de prisión preventiva y los efectos sociales causados en los imputados absueltos, en la ciudad de Huánuco, 2015 – 2016”* por la universidad de Huánuco escuela de post grado, maestría en derecho y ciencias políticas, llegando a la siguiente conclusión:

La prolongación de prisión preventiva causa efectos sociales negativos en los imputados declarados inocentes (absueltos), siendo los perjuicios causados: a) en el ámbito familiar tubo como consecuencia la separación, a tener una mala reputación por la sociedad a toda la familia y b) en el aspecto laboral se vio afectado como el despido del trabajo en el cual se encontraba

laborando antes de ser privado de su libertad y a tener dificultad a tener un nuevo empleo.

Así mismo considera que el aplazamiento de la medida cautelar penal afecta gravemente los principios constitucionales, como al principio de ser juzgado en libertad y con la celeridad del caso.

Mechan, L. (2018) su tesis titulada *“la aplicación excesiva de la prisión preventiva y sus consecuencias jurídicas en los juzgados penales Chiclayo”* para optar el grado de maestro en derecho con mención en ciencias penales por la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, concluye en lo siguiente:

La detención provisional sirve para asegurar el acatamiento de una futura sanción. El abuso de la exigencia de dicha medida acarrea como consecuencia que dichos imputados terminen siendo enviados al penal a la espera que el proceso termine; y a consecuencia de ello se tiene sobrepoblación en los centros penitenciarios, siendo mayor el número de procesados que el de sentenciados.

En el Perú, de 10,000 reos liberados de los centros penitenciarios, un 60 % se encontraban con detención temporal, considerándose que la prisión preventiva otorgada en sus momentos, se dio de manera apresurada.

Llempen R. (2019) en su tesis *“el plazo de la prisión preventiva”* para optar el grado académico de maestro en derecho penal, por la universidad Nacional Federico Villareal. Llegando a la siguiente conclusión:

En su tesis explica que el estado y los organismos supranacionales reconocen en favor de las personas en general y de aquellos que están inmersos a un proceso penal y que constituyen ciertos derechos como la presunción de inocencia, el debido proceso, derecho a la defensa y derecho

a la libertad personal y en el aspecto de locomoción y tránsito personal ya que estos efectos surgen con el requerimiento de presión preventiva del Fiscal a cargo de la investigación restringiendo al imputado efectivizando la presión preventiva y que ciertos aspectos no se cumplen y el fiscal solicita un plazo prudencial para tener resultados con la prognosis de la posible pena a imputarse al final de la investigación, en donde la mayoría de los fiscales del de Lima Norte no sustentan coherentemente su requerimiento de presión preventiva con resultado de encarcelamiento del imputado pese no demostrar su responsabilidad, asimismo manifiesta que se puede configurar la prolongación de presión preventiva teniendo en cuenta los plazos legales que son de nueve meses en procesos comunes, complejos de dieciocho meses y de treinta y seis meses en proceso de crimen organizados.

Loyita P. y Correa R. (2015) en su tesis “la presión preventiva como instrumento vulnerador del principio constitucional de presunción de inocencia” para optar el grado de magister en criminología y derecho penal, por la universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo de Cajamarca llegando a la siguiente conclusión:

Del bajo nivel de garantías de protección del principio constitucional de presunción de inocencia por parte de los Jueces de investigación preparatoria del distrito Judicial de Cajamarca al emitir los autos Judiciales de presión preventiva.

2.2. Bases teóricas o científicas

Según **Bello E. (2019)** suscribe que la excepcionalidad de la presión preventiva incide gravemente en los derechos del imputado y se plantea la siguiente pregunta ¿Qué ocurriría si el imputado llegara a ser absuelto? Quien repara el tiempo perdido

y la cura los severos traumas sufrido por el hecho de haberse privado de su libertad además advierte que no se debe confundir especial dificultad con especial complicidad y que estos dos términos es materia de una evaluación con mucha responsabilidad porque de darse la prolongación puede ser más gravosa porque vulnera derechos fundamentales garantizados con los derechos internacionales que garantizan la presunción de inocencia, la defensa y la locomoción y libre tránsito, además menciona el aplazamiento de la medida cautelar de carácter personal debe ser la excepción y doblemente excepción siempre que concurren los presupuestos exigidos en el art. 274.1 del código procesal penal, que establece cuando concurren circunstancias de especial dificultad de la investigación y del proceso, y que el imputado pueda sustraerse de la acción de la justicia, como peligro de fuga de todo lo vertido la prolongación no debería ser un remedio del trabajo del fiscal esa ineficacia no se puede atribuir al imputado privando de la libertad arbitrariamente, por lo que se investiga para pedir presión preventiva y no se pide presión preventiva para investigar, por lo que concluye la presunción de inocencia no tiene que sufrir la prolongación indeterminada de la privación de la libertad por algunas ineficacias y responsabilidad directa de quienes tienen la responsabilidad y la misión de administrar justicia.

Quiroz W. y Araya A. 2015, la presión preventiva desde la perspectiva constitucional dogmática y del control de convencionalidad pagina 239 al 246 considera en su libro respecto a la prolongación de presión preventiva que es muy importante tener en cuenta los tiempo de la investigación, diferenciando la duración del proceso con la medida cautelar coercitiva, que conceptualiza como una forma de prevenir al investigado y que el fiscal de la investigación ejercita una facultad legal avala de esta forma para requerir una prolongación preventiva vulnerando los

derechos garantizados constitucionalmente y en normas internacionales que el sustento es de una complicidad a investigación y que el fiscal debió advertir esta complejidad desde la formalización de la investigación preparatoria por lo que no el fiscal al faltarle poco tiempo para que concluya la investigación y no haber logrado los fines de la investigación esto pueda convertirse en complejo y calificarle como dificultad un sustento nada correcto porque se vulnera derechos del imputado cargando esta carga al imputado, advierte también que el plazo para investigación preparatoria es de 120 días prorrogados por 60 días más plazo razonable para investigación preparatoria y que, la prolongación de presión preventiva es aplicable más allá de los 9 meses y menos si el fiscal por omisión no la solicita el juez de inmediato deberá conceder la libertad del acusado, también advierte que ante un tutela de derecho de parte de la defensa y el fiscal reacciona y solicita la prolongación de presión preventiva en este caso el Juez debería rechazar declarando improcedente el requerimiento también aclara que la prolongación debe contemplarse después del plazo ordinario y no antes además conceptualiza que prolongación y prórroga de la presión preventiva son lo mismo, también nos aclara que se necesita plazo máximo 9 meses para investigar a una persona si no que se debe fijar plazo estrictamente necesario atendiendo circunstancias concretas según sea el caso. Por lo que advierte el autor que esta aplicación de prolongación sería incorrecta ya que la prolongación corresponde al plazo extra ordinario que establece el Art. 274°.

Cubas, V. noviembre 2018 las medidas de coerción en el proceso penal, en la página 147 al 161, considera los requisitos de la prolongación de presión temporal regulados en el artículo .274.1 del CPC, cuando asistan situaciones que importen una especial dificultad o prórroga de la investigación o del proceso que el

investigado pudiera sustraerse de la acción de la justicia u obstaculizar la actividad probatoria de lo vertido por el autor es que tienen que cumplir estos presupuestos para conceder la prolongación además establece los plazos de presión preventiva según sea el caso simple, compleja y de criminalidad organizado, advierte que estos presupuestos de especial dificultad del proceso o de la investigación, además de ello deberá sustentarse algo que no ha sido advertidos en el requerimiento inicial ya que el fiscal a cargo de la investigación tiene plazos establecidos para lograr un resultado del delito con la prognosis de la proyección de la pena a darse, es por ello que sustenta que la prolongación siempre debe tener un carácter excepcional preventiva, citando, a Javier Llobet Rodríguez proceso penal comentado editorial Jurídica continental, San Jose,2017, página 418 , además advierte los tres presupuestos, primero concurrencia de especial dificultad, segundo presupuestos la subsistencia de que el imputado pueda sustraerse de la acción de la justicia u obstaculizar la actividad probatoria, el tercer presupuesto material los plazo límites de la investigación preparatoria regulado en el Art. 272 finalmente concluye que para efectivizar la prolongación de presión preventiva deberá cumplir estrictamente los presupuestos de especial dificultad no previstos en el requerimiento inicial.

2.3. Marco conceptual

2.3.1. Prolongación de prisión preventiva

Art. 274 inciso 1 cuando concurren situaciones que conciernan una especial dificultad o prórroga de la investigación o del proceso y que el investigado pudiera sustraerse a la acción de la justicia o entorpecer la actividad probatoria y que el término de la prisión provisional podrá ampliarse, para procesos comunes 9 meses, complejos 18 meses y de crimen organizado hasta 12 meses; conceptualizando este artículo podemos decir que trata de la

problemática de la prolongación de la presión preventiva, y que esta institución jurídica una vez fundada por el Juez de la investigación preparatoria el requerimiento del Ministerio Público se violenta el principio de proporcionalidad y los derechos al plazo razonable que se traduce en más plazo de restricción del imputado.

Gonzales del Rio La Barthe paginas 88, 89, 90 la prolongación de presión preventiva; sustenta que para un requerimiento de una prolongación preventiva se deberá sustentar los requisitos de complicidad que no fueron advertidos al inicio de una medida cautelar de carácter personal, y no vulnerar al derecho de ser investigado en libertad que viene hacer una garantía consagrada en la declaración Universal de los Derechos Humanos en los Tratados Internacionales.

Para **Ever Bello Merlo** página 124, la prolongación de presión `preventiva debe ser una excepción ya que se prolonga rebasando el plazo concebido y que debe concurrir en el marco normativo y adjetivo.

2.3.2. Circunstancias que importen una especial dificultad

Deben ser sin riesgos derivados del periculum Libertatis

Disponibilidad del imputado a los fines del proceso y tutela de la actividad de esclarecimiento y que esto no debería ser una salida para subsanar la deficiencia del Ministerio público y requerir u una prolongación de presión preventiva vulnerando el peliculum libertatis, toda vez que los plazos se deben respetar y cumplir con las diligencias correspondientes dentro del plazo ordinario y razonable de la presiona preventiva y que el imputado debe responder con un mandato diferente a la de presión preventiva Acuerdo Plenario Extraordinario N° 1-2017/CIJ-116.

Ever Bello Merlo pag. 121,122, refiere que no se debe confundir especial dificultad con especial Complejidad, toda vez que los presupuestos no son los mismos pero que la formales si, como la proporcionalidad, motivación, jurisdiccionalidad, audiencia y oportunidad y que teniendo en cuenta estos presupuestos el juez de la investigación preparatoria deberá dar su pronunciamiento respecto al requerimiento del Ministerio Publico con un buen análisis de los presupuestos sin lesionar los derechos del imputado.

2.3.3. Prolongación de la investigación

Según Gonzalo del Rio Labarthe pagina 90 describe que el aplazamiento de la medida cautelar personal es requerida por el representante del Ministerio Publico antes del vencimiento de la presión preventiva y que esto corresponde al periodo de la indagación de un probable quebrantamiento de la ley penal.

2.3.4. Prolongación del proceso

Cuando se sustenta prolongación del proceso nos referimos cuando la investigación ya el fiscal formula su acusación ingresando la carpeta fiscal con la formalización al poder Judicial de la investigación preparatoria y dentrambos a la etapa del proceso penal y según Gonzalo del Rio Labarthe pagina 90 también precisa que dicho requerimiento del fiscal y sus fundamentos deberán ser aprobados o rechazados por el Juez de la investigación preparatoria y la decisión del Juez debe ser en mérito al análisis de todo los presupuestos que se deben cumplir.

Ever Bello Merlo pag.120, refiere quien le devuelve el tiempo perdido y quien repara los traumas sufridos por el simple hecho de haberle privado de su libertad aquí se les cargaría esta responsabilidad de haber vulnerado un

derecho fundamental de la persona como es el principio de la presunción de inocencia.

2.3.5. Sustracción de la acción de la justicia

Cundo se sustenta la sustracción, se configura si el imputado da sospecha de un delito, y no concurra a las citaciones requeridas por el magistrado y que esto configura una dificultad u obstaculizar el proceso, Ever Bello Merlo Pag. 125 resume y establece prácticas de algunas pericias con presencia del imputado y la inasistencia del este no se desarrolla la diligencia como corresponde

2.3.6. Obstaculización de la actividad probatoria

Según refiere Víctor cubas Villanueva pag. 158, en el orden de Peliculum libertatis que descansa el peligro de fuga que consiste en entorpecer el resultado de la investigación que resulta producto de la infracción al arraigo domiciliario, arraigo familiar, `profesión y social y conexiones en otro países y medios económicos con la que dispone estos presupuestos deberán ser valorados con mucha responsabilidad por el magistrado a cargo de la actividad probatoria sin vulnerar los derechos primordiales de la persona.

2.3.7. Peligro procesal

Acuerdo plenario extraordinario N° 1-2017/CIJ-116. Es cuando el imputado intenta eludir a la acción de la justicia llamado también peligro de fuga, o trate de perturbar la acción probatoria (peligro de entorpecimiento); los suficientes elementos probatorios deben entenderse en el mismo sentido que el requisito referido al hecho criminal y la participación del imputado en el probable delito a imputarle,

2.3.8. Peligro de fuga

Para calificar el peligro de fuga tiene que tener en cuenta el Juez, el arraigo en el país del imputado determinando el domicilio residencial habitual, asiento de la familia de su negocio o trabajo y las facilidades para abandonar definitivamente el país o permanecer oculto.

La gravedad de la pena que se espera como resultado del procedimiento

La importancia del daño resarcible y la actitud del imputado adopta voluntariamente frente a él.

El comportamiento del imputado durante el procedimiento o en otro procedimiento anterior en la medida que indique su voluntad de someterse a la persecución penal y teniendo en cuenta el estado de emergencia que el estado peruano se encuentra en esta época de pandemia por el covid 19 no se podría precisar el peligro de fuga toda vez que las fronteras y el transporte interprovinciales a la fecha están cerradas, de acuerdo al D.S. N° 044-2020-PCM se declara el estado de emergencia Nacional Referido también por Jorge Pérez López pag. 9.

2.3.9. Peligro de obstaculización

La calificación de este presupuesto tiende a ser que el procesado pueda destruir, encubrir o modificar medios probatorios teniendo en cuenta que el imputado tenga algún conocimiento de algún lugar o medio de prueba y que con su libertad pueda destruirlo o influenciar a que los testigos cambien de parecer y que en esta valoración el Juez tiene que evaluar los presupuestos que sustentan para poder pronunciar en su fallo respecto a la prolongación de prisión preventiva que tiene como requisito el agotamiento del plazo y la necesidad de ulterior de requerirse más tiempo para cumplir con los fines del

proceso y evitar que este se perjudique por un mal uso de la libertad por el propio imputado preso preventivo Ever Bello Merlo Pag. 133.

CAPITULO III: HIPOTESIS

3.1. Hipótesis general

3.1.1. Hipótesis general.

- ❖ El incumplimiento del artículo 274 del código procesal penal en la prolongación de prisión preventiva es de nivel medio en el juzgado de investigación preparatoria – Caraveli – 2020.

3.1.2. Hipótesis específico.

- ❖ El nivel de incumplimiento del artículo 274° del Código Procesal Penal en circunstancias de especial dificultad es de nivel medio en el juzgado de investigación preparatoria de Caraveli en el año 2020.
- ❖ El nivel de incumplimiento del artículo 274° del Código Procesal Penal, en obstaculización de la actividad probatoria es de nivel alto en el juzgado de investigación preparatoria de Caraveli en el año 2020.
- ❖ El nivel de incumplimiento del artículo 274° del Código Procesal Penal, en sustracción de la acción de justicia es de nivel medio en el juzgado de investigación preparatoria de Caraveli en el año 2020.
- ❖ El nivel de incumplimiento del artículo 274° del Código Procesal Penal, en peligro procesal es de nivel medio en el juzgado de investigación preparatoria de Caraveli en el año 2020.

3.2. Variable

- Prolongación de prisión preventiva

Se adjunta el cuadro de matriz de operacionalización de la variable

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	ESCALA DE MEDICION
Prolongación de prisión preventiva	Según Bello, E. (2019), establece que es el aplazamiento de una medida excepcional, limitativa o restrictiva de la libertad del procesado, siempre en cuando concurren circunstancias que importen una especial dificultad y exista peligro de que el acusado pueda sustraerse de la acción de la justicia.	La prolongación de prisión preventiva tiene por finalidad dar continuidad del acusado en el establecimiento penitenciario una vez cumplida la presión preventiva, hasta que termine el proceso. Debiendo esta ser solicitado por el fiscal a cargo de la investigación antes que termine al plazo de investigación preparatoria.	Circunstancias que importen especial dificultad	<ol style="list-style-type: none"> 1. Circunstancias de especial dificultad. 2. Hecho extraordinario como especial dificultad. 3. Hecho extraordinario en prisión preventiva 4. Excesiva carga procesal. 5. Distanciamiento de instituciones judiciales. 6. El estado de emergencia como especial dificultad. 7. El secreto bancario como especial dificultad 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Plantea circunstancias de especial dificultad La fiscalía en su requerimiento de prolongación de prisión preventiva. 2. Plantea la fiscalía un hecho extraordinario como especial dificultad 3. Se presentó el hecho extraordinario después de la prisión preventiva. 4. Es circunstancia de especial dificultad la excesiva carga procesal 5. Es circunstancia de especial dificultad la distancia que existe entre el juzgado, centro penitenciario y el lugar de la comisión del delito 6. Es circunstancia de especial dificultad la declaratoria de estado de emergencia 7. Es circunstancia de especial dificultad la falta de envió del secreto bancario 	Nominal de tipo dicotómico SI/NO
			Sustracción de la acción de la justicia	<ol style="list-style-type: none"> 1. Concurrencia del investigado. 2. Colaboración en el proceso 3. Colaboración en la investigación 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se presentó el imputado a las diligencias programadas 2. Colaboro el acusado en todo momento con el desarrollo del proceso 3. Colaboro el acusado en todo momento con el desarrollo de la investigación 	
			Obstaculización de la actividad probatoria	<ol style="list-style-type: none"> 1. Desarrollo de las audiencias con medios electrónicos. 2. Vulneración de los principios procesales. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se desarrolló la audiencia con los medios tecnológicos del estado. 2. Se vulneró los principios de concentración, inmediación y oralidad 	
			Peligro procesal	<ol style="list-style-type: none"> 1. Colaboración con la justicia 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Eludió el imputado a la acción de la justicia 2. Se acreditó el peligro de fuga del imputado en el requerimiento de prisión preventiva 	

				<p>2. Peligro de fuga.</p> <p>3. Concurrencia de las partes a las audiencias</p> <p>4. Arraigo domiciliario.</p> <p>5. Arraigo familiar</p> <p>6. Arraigo laboral</p> <p>7. El delito imputado atenta contra la sociedad</p> <p>8. Peligro de obstaculización</p> <p>9. Perjuicio del imputado a la investigación.</p>	<p>3. Se desarrolló la audiencia con presencia de las partes</p> <p>4. Se acreditó el arraigo domiciliario del imputado</p> <p>5. Se acreditó el arraigo familiar del imputado</p> <p>6. Se acreditó el arraigo laboral del imputado</p> <p>7. Se atenta contra el derecho colectivo el delito que se le imputa</p> <p>8. Existió defensa maliciosa u obstruccionista</p> <p>9. Existió entorpecimiento en la acción de la justicia por parte del imputado</p>	
--	--	--	--	--	--	--

CAPITULO IV: METODOLOGIA

4.1. Método de investigación

En la presente tesis, se utilizó el método descriptivo-explicativo:

- **Descriptivo:** toda vez que se extrae y se exponga la información contenida en autos de prolongación de detención temporal, en especial a las que se pronuncian sobre el presupuesto de circunstancia de especial dificultad. Describiéndose los defectos de interpretación al admitir la detención provisional
- **Explicativo:** rigió un análisis y correcta interpretación del marco normativo respetando la inocencia del inculcado mientras no haya una sanción.

4.2. Tipo de investigación

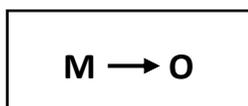
- Nuestra tesis, se caracteriza por ser una Investigación básica porque no se realizara una manipulación directa de la variable y solo nos hemos limitado a recoger información sobre los expedientes de prolongación de prisión preventiva en el año 2020. Recopilando información de resoluciones del Juzgado de Investigación Preparatoria de Caraveli. La presente investigación se basó en la medición de la realidad que expresan los expedientes bajo el análisis que contienen información relevante sobre el problema.

4.3. Nivel de investigación

- En el desarrollo de la presente investigación se utilizó el Nivel descriptivo-explicativo.

4.4. Diseño de la investigación

- Descriptivo simple, en vista a la no manipulación de la variable. En la cual se obtuvo información de manera directa en lugar y tiempo determinado; teniendo como esquema:



Donde:

M = Muestra

O = Observación

4.5. Población y muestra

- **Población:** Está integrado por 25 resoluciones que resolvieron los requerimientos de aplazamiento del plazo de prisión preventiva dictada por el magistrado de Caraveli del año 2020.
- **Muestra:** se analizaron 25 resoluciones que fueron declaradas fundadas por el juzgado de Investigación Preparatorias de Caraveli.

4.6. Técnica e instrumentos de recolección de datos

- **Técnica:** En la presente investigación hemos utilizado como técnica la observación
- **Instrumento:** Se utilizó como instrumento de recolección de datos la ficha de cotejo
- **Validación del instrumento:** La validación de instrumentos es la ficha de cotejo, que se realizó por juicio de expertos.
- **Confiabilidad del instrumento:** Para la confiabilidad se utilizó el coeficiente de confiabilidad de Richard Kuderson, porque nuestro instrumento es dicotómico.

4.7. Técnica de procesamiento y análisis de datos

- Se utilizó la estadística descriptiva;
- En la elaboración de nuestra hipótesis utilizamos la prueba chi cuadrado para un nivel de significancia del 95% de confiabilidad.

4.8. Aspectos éticos de la investigación

Para garantizar la originalidad de la presente investigación hemos recurrido al código de ética para la investigación científica de la Universidad Peruana Los Andes, amparando nuestra investigación en el siguiente principio:

- **Veracidad.** - garantizamos la autenticidad de la investigación, en todos los aspectos de su desarrollo, del inicio de la formulación del problema hasta la interpretación y los informes de los efectos.

4.9. Confiabilidad del Instrumento

En el proceso de confiabilidad del instrumento se han considerado 25 expedientes de prolongación de prisión preventiva del juzgado de investigación preparatoria de Caravelí, para el año 2020 posteriormente de haber recolectado la información, se han procesado con el programa R del Microsoft Excel 2019, para calcular el coeficiente de confiabilidad de Richard Kuderson, habiéndose obtenido $KR=0,630$; que nos indica que el instrumento de investigación tiene una alta confiabilidad; considerando la siguiente escala de niveles de confiabilidad, que se exponen en la siguiente tabla:

Tabla 4. Niveles de confiabilidad para Kuder – Richardson

Rangos	Magnitud
0,01 - 0,20	Muy Baja
0,21 - 0,40	Baja
0,41 - 0,60	Moderada
0,61 - 0,80	Alta
0,81 - 1,00	Muy Alta

Fuente: (García, 2018)

CAPÍTULO V: RESULTADOS

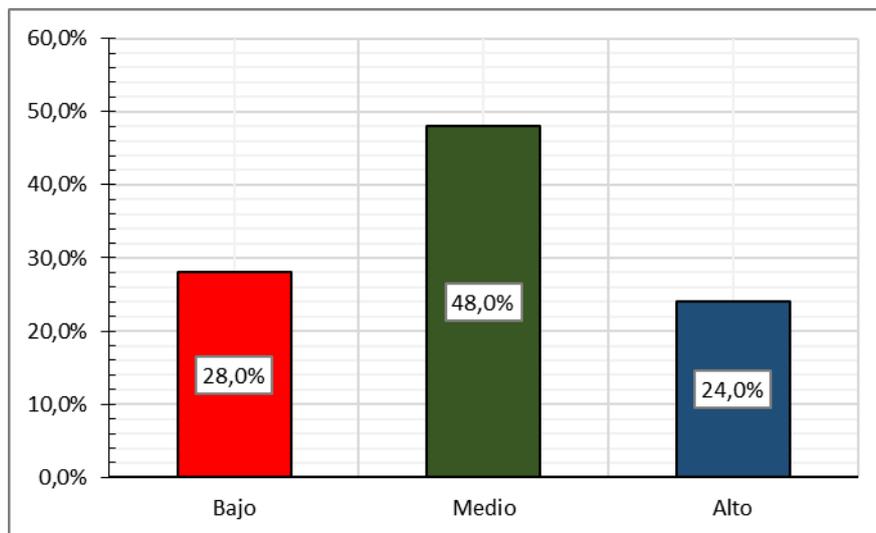
5.1. Descripción de la variable.

Tabla 5: Categorías para el incumplimiento del art. 274° del Código Procesal Penal en prolongación de prisión preventiva.

Niveles	Fi	%
Bajo	7	28,0%
Medio	12	48,0%
Alto	6	24,0%
Total	25	100,0%

Fuente: procesamiento del cuestionario con el programa R del Microsoft Excel 2019.

Figura 2: Categorías para el incumplimiento del art. 274° del Código Procesal Penal en prolongación de prisión preventiva.



Fuente: Tabla 4

Interpretación

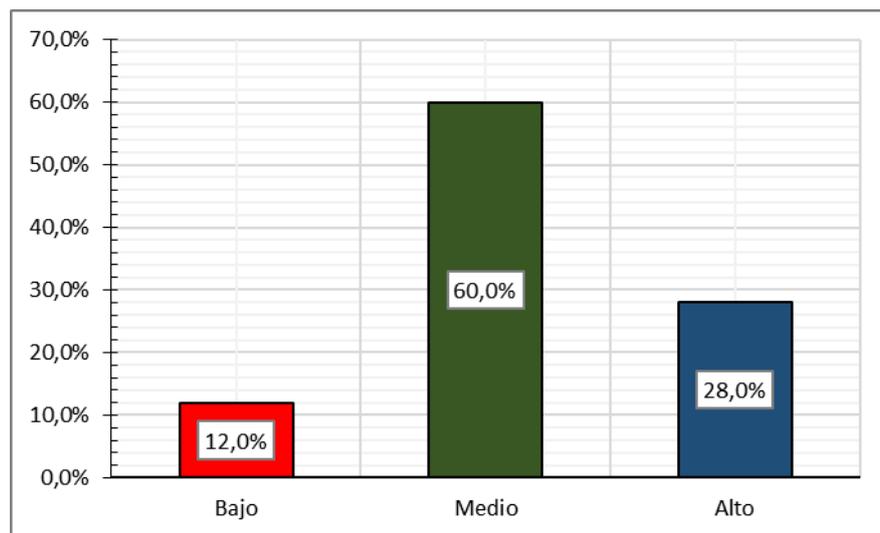
En la tabla 02 y figura 01, que corresponde a los niveles del incumplimiento del art. 274° del Código Procesal Penal en la prolongación de prisión preventiva; se tiene que en 7 (28%) de expedientes el nivel es bajo, para 12 (48%) de expedientes tienen un nivel medio; mientras que para 6 (24%) se tiene un nivel alto de incumplimiento de dicho artículo.

Tabla 6: Categorías para las circunstancias que importen una especial dificultad.

Niveles	fi	%
Bajo	3	12,0%
Medio	15	60,0%
Alto	7	28,0%
Total	25	100,0%

Fuente: procesamiento del cuestionario con el programa R del Microsoft Excel 2019

Figura 3: Categorías para la concurrencia de circunstancias que importen una especial dificultad.



Fuente: tabla 05

Interpretación

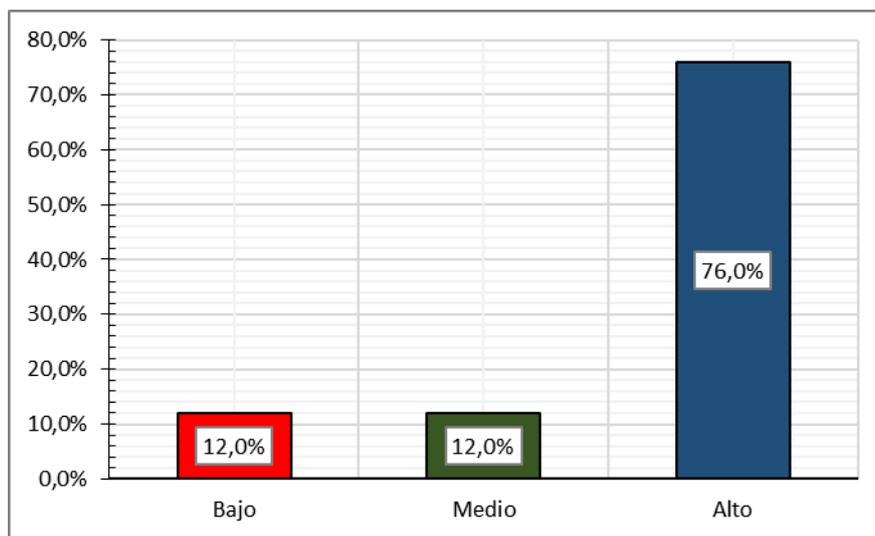
En la tabla 03 y figura 02, que corresponde a los niveles del incumplimiento del art. 274° del Código Procesal Penal en la concurrencia de circunstancias que importen una especial dificultad; se tiene que en 3 (12%) de expedientes el nivel es bajo, para 15 (60%) de expedientes tienen un nivel medio; mientras que para 7 (28%) se tiene un nivel alto de incumplimiento de dicho artículo.

Tabla 7: Categorías para la obstaculización de la actividad probatoria.

Niveles	Fi	%
Bajo	3	12,0%
Medio	3	12,0%
Alto	19	76,0%
Total	25	100,0%

Fuente: procesamiento del cuestionario con el programa R del Microsoft Excel 2019

Figura 4: Categorías para la obstaculización de la actividad probatoria.



Fuente: tabla 06

Interpretación

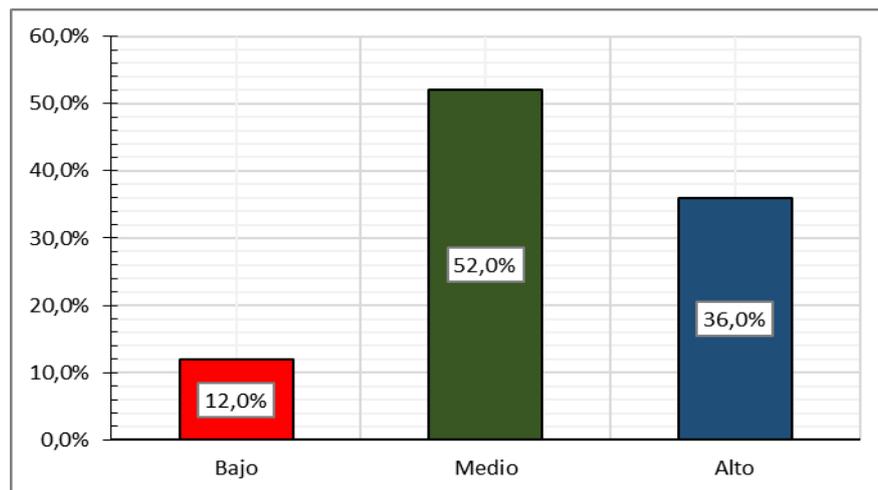
En la tabla 04 y figura 034, que corresponde a los niveles del incumplimiento del art. 274° del Código Procesal Penal en la obstaculización de la actividad probatoria; se tiene que en 3 (12%) de expedientes el nivel es bajo, para 3 (12%) de expedientes tienen un nivel medio; mientras que para 19 (76%) se tiene un nivel alto de incumplimiento de dicho artículo.

Tabla 8: Categorías para la sustracción de la acción de la justicia.

Niveles	Fi	%
Bajo	3	12,0%
Medio	13	52,0%
Alto	9	36,0%
Total	25	100,0%

Fuente: procesamiento del cuestionario con el programa R del Microsoft Excel 2019

Figura 5: categorías para la sustracción de la acción de la justicia



Fuente: tabla 07

Interpretación

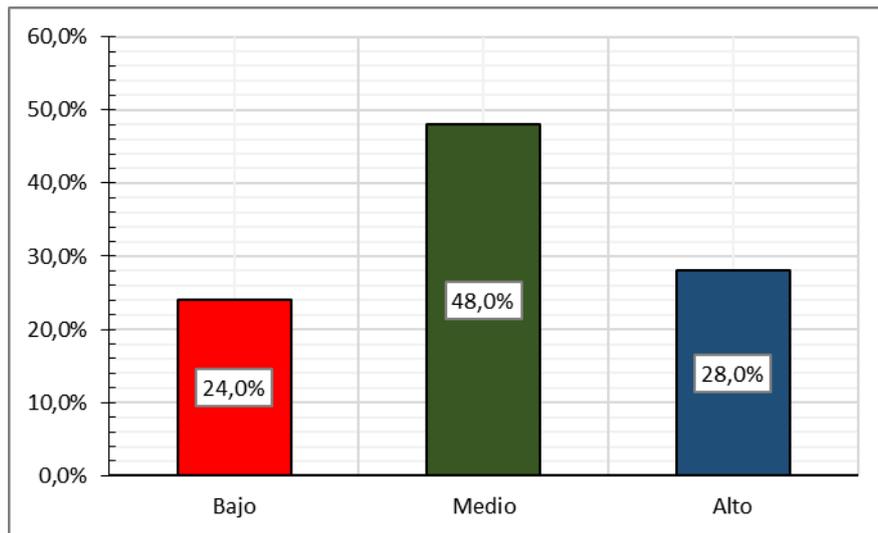
En la tabla 05 y gráfica 04, que corresponde a los niveles del incumplimiento del art. 274° del Código Procesal Penal en la obstaculización de la actividad probatoria; se tiene que en 3 (12%) de expedientes el nivel es bajo, para 13 (52%) de expedientes tienen un nivel medio; mientras que para 9 (36%) se tiene un nivel alto de incumplimiento de dicho artículo.

Tabla 9: Categorías para el peligro procesal.

Niveles	Fi	%
Bajo	6	24,0%
Medio	12	48,0%
Alto	7	28,0%
Total	25	100,0%

Fuente: procesamiento del cuestionario con el programa R del Microsoft Excel 2019

Figura 6: Categorías para el peligro procesal.



Fuente: tabla 08

Interpretación

En la tabla 06 y gráfica 05, que corresponde a los niveles del incumplimiento del art. 274° del Código Procesal Penal en peligro procesal; se tiene que en 6 (24%) de expedientes el nivel es bajo, para 12 (48%) de expedientes tienen un nivel medio; mientras que para 7 (28%) se tiene un nivel alto de incumplimiento de dicho artículo.

5.2. Prueba de Hipótesis.

5.2.1. Contrastación de la Hipótesis General.

Hipótesis Nula (H0): No existe un nivel de incumplimiento significativo del artículo 274° del Código Procesal Penal en prolongación de prisión preventiva.

Hipótesis Alternativa (Hi): Existe un nivel de incumplimiento significativo del artículo 274° del Código Procesal Penal en prolongación de prisión preventiva.

Nivel de significancia: $\alpha=0,05$

Estadístico de prueba: Chi cuadrado con ajuste de bondad

Chi cuadrado de tabla: $X^2_t=16,9190$

Grados de libertad: 9

Estadísticos de prueba

Tabla 10: Prueba Chi cuadrado para la hipótesis general.

	Incumplimiento del artículo 274° del Código Procesal Penal en prolongación de prisión preventiva
Chi-cuadrado	9,800 ^a
gl	9
Sig. asintótica	,367

a. 10 casillas (100,0%) han esperado frecuencias menores que 5. La frecuencia mínima de casilla esperada es 2,5.

Al haber realizado la prueba de hipótesis con el programa SPSS V26 se ha obtenido como valor chi cuadrado calculado 9,800; el p valor (0,367) es mayor que ($\alpha=0,05$).

Decisión estadística: como la Chi cuadrado calculada ($X^2_c=9,800$) es menor que la Chi cuadrado de tabla ($X^2_t=16,9190$) aceptamos la hipótesis nula y negamos la hipótesis alternativa.

Conclusión estadística: aceptamos que existe un nivel deficiente de incumplimiento del artículo 274° del Código Procesal Penal en prolongación de prisión preventiva del juzgado de Investigación Preparatoria de Caraveli – 2020.

5.2.2. Contrastación de las Hipótesis Específicas

a) Prueba de la primera hipótesis específica

Hipótesis Nula (H0): No existe un nivel de incumplimiento significativo del artículo 274° del Código Procesal Penal en circunstancias que importen una especial dificultad.

Hipótesis Alterna (Hi): Existe un nivel de incumplimiento significativo del artículo 274° del Código Procesal Penal en circunstancias que importen una especial dificultad.

Nivel de significancia: $\alpha=0,05$

Estadístico de prueba: Chi cuadrado con ajuste de bondad

Chi cuadrado de tabla: $X^2_{\tau}=7,8147$

Grados de libertad: 3

Estadísticos de prueba

Tabla 11: Prueba Chi cuadrado para la primera hipótesis específica.

	Incumplimiento del artículo 274° del Código Procesal Penal en circunstancias que importen una especial dificultad.
Chi-cuadrado	4,280 ^a
Gl	3
Sig. Asintótica	,233

a. 0 casillas (0,0%) han esperado frecuencias menores que 5. La frecuencia mínima de casilla esperada es 6,3.

Al haber realizado la prueba de hipótesis con el programa SPSS V26 se ha obtenido como valor chi cuadrado calculado 4,280; el p valor (0,233) es mayor que ($\alpha=0,05$).

Decisión estadística: como la Chi cuadrado calculada ($X^2_c = 4,280$) es menor que la Chi cuadrado de tabla ($X^2_t = 7,8147$) aceptamos la hipótesis nula y negamos la hipótesis alterna.

Conclusión estadística: aceptamos que existe nivel deficiente de incumplimiento del artículo 274° del Código Procesal Penal en circunstancias que importen una especial dificultad del Juzgado de Investigación Preparatoria de Caraveli – 2020.

b) Prueba de la segunda hipótesis específica

Hipótesis Nula (H0): No existe un nivel de incumplimiento significativo del artículo 274° del Código Procesal Penal en obstaculización de la actividad probatoria.

Hipótesis Alterna (Hi): Existe un nivel de incumplimiento significativo del artículo 274° del Código Procesal Penal en obstaculización de la actividad probatoria.

Nivel de significancia: $\alpha = 0,05$

Estadístico de prueba: Chi cuadrado con ajuste de bondad

Chi cuadrado de tabla: $X^2_t = 7,8147$

Grados de libertad: 3

Estadísticos de prueba

Tabla 12: Prueba Chi cuadrado para la segunda hipótesis específica.

	Incumplimiento del artículo 274° del Código Procesal Penal en obstaculización de la actividad probatoria.
Chi-cuadrado	35,000 ^a
gl	3
Sig. asintótica	,000

a. 0 casillas (0,0%) han esperado frecuencias menores que 5. La frecuencia mínima de casilla esperada es 6,3.

Al haber realizado la prueba de hipótesis con el programa SPSS V26 se ha obtenido como valor chi cuadrado calculado 35,000; el p valor (0,000) es menor que ($\alpha=0,05$).

Decisión estadística: como la Chi cuadrado calculada ($X^2_c= 35,000$) es mayor que la Chi cuadrado de tabla ($X^2_t =7,8147$) aceptamos la hipótesis alterna y negamos la hipótesis nula.

Conclusión estadística: aceptamos que existe nivel elevado de Incumplimiento del artículo 274° del Código Procesal Penal en obstaculización de la actividad probatoria del Juzgado de Investigación Preparatoria de Caraveli – 2020.

c) Prueba de la tercera hipótesis específica

Hipótesis Nula (H0): No existe un nivel de incumplimiento significativo del artículo 274° del Código Procesal Penal en sustracción a la acción de la justicia.

Hipótesis Alterna (Hi): Existe un nivel de incumplimiento significativo del artículo 274° del Código Procesal Penal en sustracción a la acción de la justicia.

Nivel de significancia: $\alpha=0,05$

Estadístico de prueba: Chi cuadrado con ajuste de bondad

Chi cuadrado de tabla: $X^2_t=5,9915$

Grados de libertad: 2

Estadísticos de prueba

Tabla 13: Prueba Chi cuadrado para la tercera hipótesis específica.

	Incumplimiento del artículo 274° del Código Procesal Penal en sustracción de la acción de la justicia
Chi-cuadrado	6,080 ^a
gl	2
Sig. asintótica	,048

a. 0 casillas (0,0%) han esperado frecuencias menores que 5. La frecuencia mínima de casilla esperada es 8,3.

Al haber realizado la prueba de hipótesis con el programa SPSS V26 se ha obtenido como valor chi cuadrado calculado 6,080; el p valor (0,048) es menor que ($\alpha=0,05$).

Decisión estadística: como la Chi cuadrado calculada ($X^2_c=6,080$) es mayor que la Chi cuadrado de tabla ($X^2_t=5,9915$) aceptamos la hipótesis alterna y negamos la hipótesis nula.

Conclusión estadística: aceptamos que existe un nivel elevado de Incumplimiento del artículo 274° del Código Procesal Penal en sustracción de la acción de la justicia del Juzgado de Investigación Preparatoria de Caraveli – 2020.

d) Prueba de la cuarta hipótesis específica

Hipótesis Nula (H0): No existe un nivel de incumplimiento significativo del artículo 274° del Código Procesal Penal en peligro procesal.

Hipótesis Alterna (Hi): Existe un nivel de incumplimiento significativo del artículo 274° del Código Procesal Penal en peligro procesal.

Nivel de significancia: $\alpha=0,05$

Estadístico de prueba: Chi cuadrado con ajuste de bondad

Chi cuadrado de tabla: $X^2_t=12,5916$

Grados de libertad: 6**Estadísticos de prueba***Tabla 14: Prueba Chi cuadrado de la tercera hipótesis específica.*

	Incumplimiento del artículo 274° del Código Procesal Penal en Peligro procesal
Chi-cuadrado	5, 520a
gl	6
Sig. asintótica	,479

a. 7 casillas (100,0%) han esperado frecuencias menores que 5. La frecuencia mínima de casilla esperada es 3,6.

Al haber realizado la prueba de hipótesis con el programa SPSS V26 se ha obtenido como valor chi cuadrado calculado 5,520; el p valor (0,479) es mayor que ($\alpha=0,05$).

Decisión estadística: como la Chi cuadrado calculada ($X^2_c= 5,520$) es menor que la Chi cuadrado de tabla ($X^2_t =12,5916$) aceptamos la hipótesis nula y negamos la hipótesis alternas.

Conclusión estadística: aceptamos que existe nivel deficiente de Incumplimiento del artículo 274° del Código Procesal Penal en sustracción de la acción de la justicia del Juzgado de Investigación Preparatoria de Caraveli – 2020.

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

El informe del trabajo de investigación tiene como **objetivo general** determinar el nivel del incumplimiento del Art. 274 del Código Procesal Penal en prolongación de prisión preventiva del juzgado de investigación preparatoria - Caravelí – 2020 siendo el resultado de la siguiente manera: se tiene que en 7 (28%) de expedientes el nivel es bajo; para 12 (48%) tienen un nivel Medio; mientras para 6 (24%) se tiene un nivel alto de incumplimiento de dicho artículo.

El resultado de la Chi cuadrado calculada ($X^2_c=9,800$) es menor que la Chi cuadrado de tabla ($X^2_t=16,9190$) aceptamos la hipótesis nula y negamos la hipótesis alterna, siendo la conclusión estadística donde aceptamos que existe nivel deficiente de incumplimiento del artículo 274° del Código Procesal Penal en prolongación de prisión preventiva en el juzgado de Investigación Preparatoria de Caraveli – 2020.

En su trabajo de investigación sustentado por Falcón, Y. en su tesis la prolongación del plazo de prisión preventiva y los efectos sociales causados en los imputados absueltos, en la ciudad de Huánuco, 2015 – 2016 , en su propuesta dogmática en base a estudios normativos, doctrinarios y jurisprudenciales siendo los perjuicios causados: a) en el ámbito familiar, la separación y a tener una mala reputación por la sociedad a toda la familia y b) en el aspecto laboral se vio afectado el despido del trabajo y a tener dificultad a tener un nuevo empleo.

Se confirma lo que sustenta Gonzales del Rio La Barthe que en el requerimiento de una prolongación preventiva se deberá sustentar los requisitos de complicidad que no fueron advertidos al inicio de una medida cautelar de carácter personal, y no vulnerar al derecho de ser investigado en libertad que viene hacer una garantía consagrada en la declaración Universal de los Derechos Humanos en los Tratados Internacionales.

Lo indicado por el jurista considero que es acertado, por lo tanto el trabajo de investigación requiere tomar en cuenta que para la prolongación de prisión preventiva el juez tiene la obligación de actuar conforme lo establece el Art. 274 CPP, es decir, analizar si concurren circunstancias que importen una especial dificultad o prolongación de la investigación o del proceso, y que el imputado pudiera sustraerse de la acción de la justicia u obstaculizar la actividad probatoria; por lo que el pronunciamiento del mismo debe encontrarse referido a la existencia o no de dichos supuestos, y que no existan tardanza o demora en la práctica de actos procesales no atribuibles a imputado o su defensa.

El informe del trabajo de investigación tiene como primer **objetivo específico** determinar el grado de incumplimiento del art. 274° del Código Procesal Penal en circunstancias que importen una especial dificultad del juzgado de investigación preparatoria - Caravelí – 2020. Siendo el resultado de la siguiente manera: que en 3 (12.0%) expedientes el grado de incumplimiento es bajo; para 15 (60.0%) expedientes el grado de incumplimiento es medio y para 7 (28.0%) expedientes el grado de incumplimiento es alto.

El resultado de la Chi cuadrado calculada ($X^2_c= 4,280$) es menor que la Chi cuadrado de tabla ($X^2_t=7,8147$) aceptamos la hipótesis nula y negamos la hipótesis alterna. Siendo la conclusión estadística donde aceptamos que existe nivel deficiente de incumplimiento del artículo 274° del Código Procesal Penal en circunstancias que importen una especial dificultad del Juzgado de Investigación Preparatoria de Caraveli – 2020.

En su trabajo de investigación sustentado por Llampen en su tesis el plazo de la prisión preventiva, establece que el Fiscal a cargo de la investigación en su requerimiento de prisión preventiva, no cumple ciertos aspectos y es allí cuando solicita un plazo prudencial para tener resultados con la prognosis de la posible pena a imputarse al final

de la investigación, en donde la mayoría de los fiscales del de lima Norte no sustentan coherentemente su requerimiento de presión preventiva

Se confirma lo que sustenta Cubas, V. que el presupuesto de especial dificultad del proceso o de la investigación, deberá sustentarse en algo que no ha sido advertido en el requerimiento inicial ya que el fiscal a cargo de la investigación tiene plazos establecidos para lograr el resultado del delito con la prognosis de la pena a darse. Finalmente concluye que para efectivizar la prolongación de presión preventiva deberá cumplir estrictamente los presupuestos de especial dificultad no previstos en el requerimiento inicial.

Lo indicado por el jurista considero que es acertado, por lo tanto el trabajo de investigación requiere tomar en cuenta que para acreditarse la circunstancias que importen una especial dificultad o prolongación de la investigación o del proceso deben estar presentes sucesos, incidencias, eventualidades, escenarios o inconvenientes que obstaculicen o enredan seriamente la actuación normal de determinados actos de investigación o de prueba u otro acto procesal que impiden conseguir o ejecutar en el plazo previsto actos de aportación de hechos o de ordenación y concreción del trámite procesal, ya sea en la investigación o en el proceso.

El informe del trabajo de investigación tiene como segundo **objetivo específico**, establecer el nivel de incumplimiento del art. 274° del Código Procesal Penal, en obstaculización de la actividad probatoria del Distrito judicial de Caraveli en el año 2020. Teniendo como resultado que 3 (12%) expedientes con nivel de incumplimiento bajo; mientras que un 3 (12%) expedientes con un nivel de incumplimiento medio y un 19 (76.0 %) tiene un nivel de incumplimiento alto.

El resultado de la Chi cuadrado calculada ($X^2_c = 35,000$) es mayor que la Chi cuadrado de tabla ($X^2_t = 7,8147$) aceptamos la hipótesis alterna y negamos la hipótesis nula. Siendo la

conclusión estadística donde aceptamos que existe nivel elevado de Incumplimiento del artículo 274° del Código Procesal Penal en obstaculización de la actividad probatoria del Juzgado de Investigación Preparatoria de Caraveli – 2020.

En el trabajo de investigación sustentado por Loyita P. y Correa R. en su tesis la prisión preventiva como instrumento vulnerador del principio constitucional de presunción de inocencia, establece que existe un bajo nivel de garantías de protección del principio constitucional de presunción de inocencia por parte de los Jueces de investigación preparatoria del distrito Judicial de Cajamarca al emitir los autos Judiciales de prisión preventiva.

Se confirma lo que sustenta Bello E. advierte que para la prolongación de la prisión preventiva debe existir la concurrencia de los presupuestos establecidos en el art. 274.1 del código procesal penal, siendo estas la circunstancia de especial dificultad de la investigación y del proceso, y que el imputado pueda sustraerse de la acción de la justicia, como peligro de fuga.

Lo indicado por el jurista considero que es acertado, por lo tanto el trabajo de investigación requiere tomar en cuenta que para ser admitido la prolongación de prisión preventiva, debe cumplir con los presupuestos procesales establecidos para ello, siendo uno de estos la sustracción de la acción de la justicia u obstaculizar la actividad probatoria.

El informe del trabajo de investigación tiene como tercer **objetivo específico**, determinar el nivel de incumplimiento del art. 274° del Código Procesal Penal, sustracción de la acción de la justicia del Distrito judicial de Caraveli en el año 2020. Teniendo como resultado que 3 (12%) expedientes con nivel de incumplimiento bajo; mientras que un 3 (12%) expedientes con un nivel de incumplimiento medio y un 19 (76.0 %) tiene un nivel de incumplimiento alto.

El resultado de la Chi cuadrado calculada ($X^2_c = 6,080$) es mayor que la Chi cuadrado de tabla ($X^2_t = 5,9915$) aceptamos la hipótesis alterna y negamos la hipótesis nula, siendo la conclusión estadística donde aceptamos que existe un nivel elevado de Incumplimiento del artículo 274° del Código Procesal Penal en sustracción de la acción de la justicia del Juzgado de Investigación Preparatoria de Caraveli – 2020.

En su trabajo de investigación sustentada por Mechan, L. titulada la aplicación excesiva de la prisión preventiva y sus consecuencias jurídicas en los juzgados penales Chiclayo, define que la detención provisional sirve para asegurar el acatamiento de una futura sanción. El abuso de la exigencia de dicha medida acarrea como consecuencia que dichos imputados terminen siendo enviados al penal a la espera que el proceso termine; y a consecuencia de ello se tiene sobrepoblación en los centros penitenciarios, siendo mayor el número de procesados que el de sentenciados.

Se confirma lo que sustenta Ever Bello Merlo cuando establece que la sustracción se configura si el imputado da sospecha de un delito, y no concurra a las citaciones requeridas por el magistrado y que esto configura una dificultad u obstaculizar el proceso. Así mismo defiende que la realización de algunas pericias requiere la presencia del imputado y la inasistencia del este no se desarrollaría la diligencia como corresponde

Lo indicado por el jurista considero que es acertado, toda vez que para desarrollar una correcta investigación se debe contar con la presencia y colaboración por parte del imputado en todo momento, caso contrario se estaría frustrando diligencias programadas e importantes para el esclarecimiento de los hechos, más aún si es que con la actitud del investigado empiezan a desaparecer medios probatorios y/o indicios relevantes.

El informe del trabajo de investigación tiene como cuarto **objetivo específico**, determinar el nivel de incumplimiento del art. 274° del Código Procesal Penal, en peligro procesal

del Distrito judicial de Caraveli en el año 2020. Teniendo como resultado que 6 (24%) expedientes con nivel de incumplimiento bajo; mientras que un 12 (48%) expedientes con un nivel de incumplimiento medio y un 7 (28.0 %) tiene un nivel de incumplimiento alto.

El resultado de la Chi cuadrado calculada ($X^2_c = 5,520$) es menor que la Chi cuadrado de tabla ($X^2_t = 12,5916$) aceptamos la hipótesis nula y negamos la hipótesis alterna, siendo la conclusión estadística donde aceptamos que existe nivel deficiente de Incumplimiento del artículo 274° del Código Procesal Penal en sustracción de la acción de la justicia del Juzgado de Investigación Preparatoria de Caraveli – 2020.

En el trabajo de investigación sustentado por Vargas R., titulada la presión preventiva frente a la presunción de inocencia, establece que la finalidad de una medida cautelar coercitiva es asegurar y descubrir la verdad con aplicación de la Ley penal; situación que se llega a romper a consecuencia de la influencia social que requiere mayor seguridad y castigo trayendo como consecuencia el encarcelamiento cautelar.

Se confirma lo que se sustenta en el acuerdo plenario extraordinario N° 1-2017/CIJ-116. Donde hace referencia que se configura peligro procesal cuando el imputado intenta eludir a la acción de la justicia llamado también peligro de fuga, o trate de perturbar la acción probatoria (peligro de entorpecimiento).

De lo indicado en el acuerdo plenario es correcto, así mismo se debe tener en cuenta que para la configuración del peligro procesal, no implica que, de manera simultánea, tengan que concurrir los supuestos del peligro de fuga y de la obstaculización del proceso por parte del inculpado, o que, respecto del peligro de fuga, tengan que, conjuntamente, concurrir la carencia del arraigo domiciliario, familiar y laboral. Y es que resulta suficiente que se manifieste alguno de los aludidos supuestos, concurrente con los presupuestos procesales de la pena probable y de los elementos probatorios que vinculan al procesado, para que el juzgador determine el peligro de la sujeción del inculpado al

proceso penal y pueda decretar la medida de detención provisional a través de una resolución motivada.

CONCLUSIONES

PRIMERO. Se determinó el nivel de incumplimiento del artículo 274 del código procesal penal en prolongación de prisión preventiva del juzgado de investigación preparatoria – Caraveli – 2020. Donde la Chi cuadrado calculada ($X^2_c=9,800$) es menor que la Chi cuadrado de tabla ($X^2_t=16,9190$) aceptamos la hipótesis nula y negamos la hipótesis alterna y aceptamos que existe nivel deficiente de incumplimiento del artículo 274° del Código Procesal Penal en prolongación de prisión preventiva en el juzgado de Investigación Preparatoria de Caraveli – 2020.

SEGUNDO. - Se determinó el nivel de incumplimiento del artículo 274° del Código Procesal Penal en circunstancias que importen una especial dificultad del juzgado de investigación preparatoria de Caraveli en el año 2020. Donde la Chi cuadrado calculada ($X^2_c= 4,280$) es menor que la Chi cuadrado de tabla ($X^2_t=7,8147$) aceptamos la hipótesis nula y negamos la hipótesis alterna y aceptamos que no existe un nivel de incumplimiento significativo del artículo 274° del Código Procesal Penal en circunstancias que importen una especial dificultad en el juzgado de Investigación Preparatoria de Caraveli – 2020.

TERCERO.- Se determinó el nivel de incumplimiento del artículo 274° del Código Procesal Penal, en la obstaculización de la actividad probatoria del distrito judicial de Caraveli en el año 2020., donde la Chi cuadrado calculada ($X^2_c= 35,000$) es mayor que la Chi cuadrado de tabla ($X^2_t=7,8147$) por lo cual aceptamos la hipótesis alterna y negamos la hipótesis nula, y aceptamos que eexiste un nivel de incumplimiento significativo del artículo 274° del Código Procesal Penal en obstaculización de la actividad probatoria en el juzgado de Investigación Preparatoria de Caraveli – 2020.

CUARTO.- Se determinó el nivel de incumplimiento del artículo 274° del Código Procesal Penal, en sustracción de la acción de justicia del Juzgado de investigación preparatoria de Caraveli en el año 2020., donde la Chi cuadrado calculada ($X^2_c= 6,080$)

es mayor que la Chi cuadrado de tabla ($X^2_t = 5,9915$) aceptamos la hipótesis alterna y negamos la hipótesis nula y aceptamos que existe un nivel de incumplimiento significativo del artículo 274° del Código Procesal Penal en sustracción a la acción de la justicia en el juzgado de Investigación Preparatoria de Caraveli – 2020.

QUINTO.- Se determino el nivel de incumplimiento del artículo 274° del Código Procesal Penal, en peligro procesal del juzgado de Investigación Preparatoria de Caraveli en el año 2020., donde la Chi cuadrado calculada ($X^2_c = 5,520$) es menor que la Chi cuadrado de tabla ($X^2_t = 12,5916$) aceptamos la hipótesis nula y negamos la hipótesis alterna, y aceptamos que no existe un nivel de incumplimiento significativo del artículo 274° del Código Procesal Penal en peligro procesal en el juzgado de Investigación Preparatoria de Caraveli – 2020.

RECOMENDACIONES

1. Se recomienda la difusión de los resultados de la presente tesis a la comunidad jurídica afín de que realicen una correcta calificación con mayor precisión de los presupuestos de concurrencias de especial dificultad de la investigación o del proceso en prolongación de presión preventiva en todo el distrito judicial del Perú.
2. Se sugiere el estudio y calificación de los presupuestos de prolongación de presión preventiva por los operadores del derecho con el fin de esclarecer si existe los presupuestos establecidos en el Art. 274 del CPP. Para prolongar la estadía del imputado en los centros penitenciario
3. Se sugiere en lo futuro a los magistrados de investigación preparatoria quienes tienen una obligación de actuar según lo establece el marco normativo del CPP hacer una evaluación más responsable respecto a los presupuestos para una prolongación de presión preventiva respetando las garantías constitucionales de los imputados
4. Se sugiere la correcta aplicación y valoración de los presupuestos de prolongaciones presión preventiva cuando concurren una especial dificultad de la investigación o del proceso o la obstaculización y la sustracción del imputado de la acción de la justicia en los requerimientos realizados por el representante del Ministerio público
5. Se recomienda tener cuidado con las consecuencias de no aplicar los resultados correctamente ya que se estaría dando un sentido diferente a lo dispuesto por la norma y por ende acarrearía vulneración de otros derechos fundamentales de la persona.
6. De igual manera se sugiere a otros estudiantes de realizar futuras investigaciones respecto al incumplimiento del artículo 274 del C.P.P y hacer comparaciones de

resultados a fin de verificar si se viene mejorando o no la correcta aplicación e interpretación en la concurrencia de los presupuestos procesales para una prolongación de prisión preventiva.

REFERENCIA BIBLIOGRAFICO

Bello, E. (2019). *Excepcionalidad de la presión preventiva ¿realidad o quimera?*. Lima: Editores del Centro.

Quiroz, W. y Araya, A (2015). *La Presión Preventiva desde la perspectiva constitucional dogmática y del control de convencionalidad*. Lima: Ideas Soluciones Editoriales SAC.

Cubas, B. (2018). *Las Medidas de cohercion en el proceso penal*. Lima: Imprenta Editorial El Buho E.I.R.L.

Del Río, G. (2016). *Prisión preventiva y medidas alternativas*. Lima: Instituto del Pacifico S.A.C

Rojo, Y. (2016). *El abuso de la prisión preventiva en el proceso penal*. Realizado por la Universidad Nacional de la Pampa, Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas – Argentina.

Vargas, R. (2017). *La prisión preventiva frente a la presunción de inocencia*. Para obtener el grado de maestra en derecho. Universidad Autónoma de Baja California Sur, Mexico.

Obando, O. (2018). *Prisión preventiva Las Tenciones entre la eficacia procesal y la presunción de inocencia*. Para optar el grado de maestro en derecho procesal. Universidad Andina Simón Bolívar, sede Ecuador.

Serrano, M. (2019), *Prisión Preventiva y el principio de proporcionalidad* para optar el grado de Maestra en Derecho. Universidad Técnica de Ambato – Facultad de Jurisprudencia y Ciencias, Ambato, Ecuador.

Garzón, E. (2015), *la prisión preventiva: medida cautelar o pre-pena* para optar el grado de Maestra en Derecho Procesal. Universidad Andina Simón Bolívar Sede Ecuador.

Cáceres, R. (2019). *El artículo 274.5 del código procesal penal sobre prolongación de prisión preventiva y control de convencionalidad respecto a la excepcionalidad y provisionalidad*. Para optar el grado de Doctor en Derecho. Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, Perú.

Falcón, Y. (2018). *La prolongación del plazo de prisión preventiva y los efectos sociales causados en los imputados absueltos, en la ciudad de Huánuco 2015-2016*. Para optar el grado de Maestro en Derecho. Universidad de Huánuco escuela de Post Grado, Huánuco, Perú.

Mechan, L. (2018). *La aplicación excesiva de la prisión preventiva y sus consecuencias jurídicas en los juzgados penales Chiclayo*. Para optar el grado de Maestro en Derecho. Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Chiclayo, Perú.

Llampen, R. (2019). *El plazo de prisión preventiva*. Para optar el grado de maestro en derecho penal. Universidad Nacional Federico Villareal, Lima, Perú.

Loyita, P. y Correa, R. (2015). *La prisión preventiva como instrumento vulnerador del principio constitucional de presunción de inocencia*. Para optar el grado de Magister en Derecho Penal y Criminología. Universidad Privada Antonio Guillermo Érralo de Cajamarca, Perú.

ANEXOS

ANEXO I. MATRIZ DE CONSISTENCIA

ANEXO II. MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

ANEXO III. MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO

ANEXO IV. INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN Y CONSTANCIA DE SU APLICACIÓN

ANEXO V. CONFIABILIDAD Y VALIDEZ DEL INSTRUMENTO

ANEXO VI. LA DATA DE PROCESAMIENTO DE DATOS

ANEXO VII. CONSENTIMIENTO / ASENTIMIENTO INFORMADO

ANEXO VIII. FOTOS DE LA APLICACIÓN DEL INSTRUMENTO.

ANEXO I: MATRIZ DE CONSISTENCIA METODOLÓGICA

INCUMPLIMIENTO DEL ART. 274 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL EN PROLONGACIÓN DE PRISIÓN PREVENTIVA DEL JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA - CARAVELÍ – 2020.

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	MARCO TEÓRICO	VARIABLES	DIMENSIONES	METODOLOGÍA
GENERAL	GENERAL	GENERAL		INDEPENDIENTE		
¿Cuál es el nivel de incumplimiento del artículo 274 del código procesal penal en prolongación de prisión preventiva del juzgado de investigación preparatoria – Caraveli – 2020?	Determinar el nivel de incumplimiento del artículo 274 del código procesal penal en prolongación de prisión preventiva del juzgado de investigación preparatoria – Caraveli – 2020.	El incumplimiento del artículo 274 del código procesal penal en la prolongación de prisión preventiva es de nivel medio en el juzgado de investigación preparatoria – Caraveli – 2020?	Prolongación de prisión preventiva Bello, Ever, p.118, 2019. Establece que es el aplazamiento de una medida excepcional, limitativa o restrictiva de la libertad del procesado, siempre en cuando concurren circunstancias que importen una especial dificultad y exista peligro de que el acusado pueda sustraerse de la acción de la justicia. (Pág. 118-119)	Prolongación de la prisión preventiva.	<ul style="list-style-type: none"> - Circunstancias que importen una especial dificultad. - Sustracción de la acción de la justicia. - Obstaculización de la actividad probatoria. - Peligro procesal. 	Universo poblacional de expedientes: 25 Muestra: 25 Tipo de Investigación: Básica. Nivel de investigación: Descriptivo-explicativo. Diseño: descriptivo simple. M → O Donde: M = Muestra O = Observación Método: Descriptivo. Técnicas de obtención de datos: Observación documental Instrumento: Ficha de cotejo
ESPECIFÍCOS	ESPECIFÍCOS	ESPECIFÍCOS				
¿Cuál es el nivel de incumplimiento del artículo 274° del Código Procesal Penal en circunstancias que importen una especial dificultad del Juzgado de Investigación Preparatoria de Caraveli en el año 2020?	Determinar el nivel de incumplimiento del artículo 274° del Código Procesal Penal en circunstancias que importen una especial dificultad del juzgado de investigación preparatoria de Caraveli en el año 2020.	El incumplimiento del artículo 274° del Código Procesal Penal en circunstancias que importen una especial dificultad es de nivel medio en el juzgado de investigación preparatoria de Caraveli en el año 2020.				
¿Cuál es el nivel de incumplimiento del	Determinar el nivel de incumplimiento del	El incumplimiento del artículo 274° del				

artículo 274° del Código Procesal Penal, en obstaculización de la actividad probatoria del Juzgado de Investigación Preparatoria de Caraveli en el año 2020?	artículo 274° del Código Procesal Penal, en obstaculización de la actividad probatoria del juzgado de investigación preparatoria de Caraveli en el año 2020.	Código Procesal Penal, en obstaculización de la actividad probatoria es de nivel alto en el juzgado de investigación preparatoria de Caraveli en el año 2020				Técnicas de procesamiento de datos: Manual y electrónica.
¿Cuál es el nivel de incumplimiento del artículo 274° del Código Procesal Penal, en sustracción de la acción de justicia en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Caraveli en el año 2020?	Determinar el nivel de incumplimiento del artículo 274° del Código Procesal Penal, en sustracción de la acción de justicia del juzgado de investigación preparatoria de Caraveli en el año 2020	El incumplimiento del artículo 274° del Código Procesal Penal, en sustracción de la acción de justicia es de nivel medio en el juzgado de investigación preparatoria de Caraveli en el año 2020				
¿Cuál es el nivel de incumplimiento del artículo 274° del Código Procesal Penal, en peligro procesal en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Caraveli en el año 2020?	Determinar el nivel de incumplimiento del artículo 274° del Código Procesal Penal, en peligro procesal en el juzgado de investigación preparatoria de Caraveli en el año 2020.	El incumplimiento del artículo 274° del Código Procesal Penal, en peligro procesal es de nivel medio en el juzgado de investigación preparatoria de Caraveli en el año 2020.				

ANEXO II: MATRIZ DE OPERACIONALIZACION DE LAS VARIABLES

INCUMPLIMIENTO DEL ART. 274 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL EN PROLONGACIÓN DE PRISIÓN PREVENTIVA DEL JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA - CARAVELÍ – 2020.

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	ESCALA DE MEDICION
Prolongación de prisión preventiva	Según Bello, E. (2019), establece que es el aplazamiento de una medida excepcional, limitativa o restrictiva de la libertad del procesado, siempre en cuando concurren circunstancias que importen una especial dificultad y exista peligro de que el acusado pueda sustraerse de la acción de la justicia. (Pág. 118-119)	La prolongación de prisión preventiva tiene por finalidad dar continuidad del acusado en el establecimiento penitenciario una vez cumplida la presión preventiva, hasta que termine el proceso. Debiendo esta ser solicitado por el fiscal a cargo de la investigación antes que termine al plazo de investigación preparatoria.	Circunstancias que importen especial dificultad	<ol style="list-style-type: none"> 1. Circunstancias de especial dificultad. 2. Hecho extraordinario como especial dificultad. 3. Hecho extraordinario en prisión preventiva 4. Excesiva carga procesal. 5. Distanciamiento de instituciones judiciales. 6. El estado de emergencia como especial dificultad. 7. El secreto bancario como especial dificultad 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Plantea circunstancias de especial dificultad La fiscalía en su requerimiento de prolongación de prisión preventiva. 2. Plantea la fiscalía un hecho extraordinario como especial dificultad 3. Se presentó el hecho extraordinario después de la prisión preventiva. 4. Es circunstancia de especial dificultad la excesiva carga procesal 5. Es circunstancia de especial dificultad la distancia que existe entre el juzgado, centro penitenciario y el lugar de la comisión del delito 6. Es circunstancia de especial dificultad la declaratoria de estado de emergencia 7. Es circunstancia de especial dificultad la falta de envió del secreto bancario 	Nominal de tipo dicotómico SI/NO
			Sustracción de la acción de la justicia	<ol style="list-style-type: none"> 1. Concurrencia del investigado. 2. Colaboración en el proceso Colaboración en la investigación 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se presentó el imputado a las diligencias programadas 2. Colaboro el acusado en todo momento con el desarrollo del proceso Colaboro el acusado en todo momento con el desarrollo de la investigación 	
			Obstaculización de la actividad probatoria	<ol style="list-style-type: none"> 1. Desarrollo de las audiencias con medios electrónicos. 3. Vulneración de los principios procesales. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se desarrolló la audiencia con los medios tecnológicos del estado. 3. Se vulneró los principios de concentración, inmediación y oralidad 	

			Peligro procesal	<ol style="list-style-type: none"> 1. Colaboración con la justicia 2. Peligro de fuga. 3. Concurrencia de las partes a las audiencias 4. Arraigo domiciliario. 5. Arraigo familiar 6. Arraigo laboral 7. El delito imputado atenta contra la sociedad 8. Peligro de obstaculización 9. Perjuicio del imputado a la investigación. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Eludió el imputado a la acción de la justicia 2. Se acreditó el peligro de fuga del imputado en el requerimiento de prisión preventiva 3. Se desarrolló la audiencia con presencia de las partes 4. Se acreditó el arraigo domiciliario del imputado 5. Se acreditó el arraigo familiar del imputado 6. Se acreditó el arraigo laboral del imputado 7. Se atenta contra el derecho colectivo el delito que se le imputa 8. Existió defensa maliciosa u obstruccionista 9. Existió entorpecimiento en la acción de la justicia por parte del imputado 	
--	--	--	------------------	--	---	--

ANEXO III: MATRIZ DE OPERACIONALIZACION DEL INSTRUMENTO

INCUMPLIMIENTO DEL ART. 274 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL EN PROLONGACIÓN DE PRISIÓN PREVENTIVA DEL JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA - CARAVELÍ - 2020

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	N° DE PREGUNTAS	PORCENTAJE	ESCALA DE MEDICION	INSTRUMENTO
Prolongación de prisión preventiva	Concurrencia de circunstancias que importen especial dificultad	<ul style="list-style-type: none"> - Complejidad del proceso - Complejidad en la investigación 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Plantea circunstancias de especial dificultad La fiscalía en su requerimiento de prolongación de prisión preventiva. 2. Plantea la fiscalía un hecho extraordinario como especial dificultad 3. Se presentó el hecho extraordinario después de la prisión preventiva. 4. Es circunstancia de especial dificultad la excesiva carga procesal 5. Es circunstancia de especial dificultad la distancia que existe entre el juzgado, centro penitenciario y el lugar de la comisión del delito 6. Es circunstancia de especial dificultad la declaratoria de estado de emergencia 7. Es circunstancia de especial dificultad la falta de envió del secreto bancario 	7	32%	Nominal de tipo dicotómico Índice: 1. SI 2. NO	<ul style="list-style-type: none"> - ficha de cotejo - técnica de observancia
	Sustracción de la acción de la justicia	<ul style="list-style-type: none"> - evasión de la justicia - inasistencia a los requerimientos judiciales 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se presentó el imputado a las diligencias programadas 2. Colaboro el acusado en todo momento con el desarrollo del proceso 3. Colaboro el acusado en todo momento con el desarrollo de la investigación 	3	14%		
	Obstaculización de la actividad probatoria	<ul style="list-style-type: none"> - eliminar medios probatorios - negativa en colaborar con la justicia 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se desarrolló la audiencia con los medios tecnológicos del estado. 2. Se vulneró los principios de concentración, inmediación y oralidad 	2	9%		

	Peligro procesal	<ul style="list-style-type: none"> - Peligro de fuga - Peligro de obstaculización 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Eludió el imputado a la acción de la justicia 2. Se acreditó el peligro de fuga del imputado en el requerimiento de prisión preventiva 3. Se desarrolló la audiencia con presencia de las partes 4. Se acreditó el arraigo domiciliario del imputado 5. Se acreditó el arraigo familiar del imputado 6. Se acreditó el arraigo laboral del imputado 7. Se acreditó el arraigo económico del imputado 8. Se atenta contra el derecho colectivo el delito que se le imputa 9. Existió defensa maliciosa u obstruccionista 10. Existió entorpecimiento en la acción de la justicia por parte del imputado 	10	45%		
--	------------------	---	--	----	-----	--	--

**ANEXO IV. INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN Y CONSTANCIA DE SU
APLICACIÓN
FICHA DE COTEJO**

**INCUMPLIMIENTO DEL ART. 274 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL EN
PROLONGACIÓN DE PRISIÓN PREVENTIVA DEL JUZGADO DE
INVESTIGACIÓN PREPARATORIA - CARAVELÍ - 2020**

N°	ÍTEM	SI	NO
circunstancias que importen una especial dificultad			
1	Plantea circunstancias de especial dificultad La fiscalía en su requerimiento de prolongación de prisión preventiva		
2	Plantea la fiscalía un hecho extraordinario como especial dificultad		
3	Se presentó el hecho extraordinario después de la prisión preventiva.		
4	Es circunstancia de especial dificultad la excesiva carga procesal		
5	Es circunstancia de especial dificultad la distancia que existe entre el juzgado, centro penitenciario y el lugar de la comisión del delito		
6	Es circunstancia de especial dificultad la declaratoria de estado de emergencia		
7	Es circunstancia de especial dificultad la falta de envió del secreto bancario		
Sustracción de la acción de la justicia			
1	Se presentó el imputado a las diligencias programadas		
2	Colaboro el acusado en todo momento con el desarrollo del proceso		
3	Colaboro el acusado en todo momento con el desarrollo de la investigación		
Obstaculización de la actividad probatoria			
1	Se desarrolló la audiencia con los medios tecnológicos del estado		
2	Se vulneró los principios de concentración, inmediación y oralidad		
Peligro procesal			
1	Eludió el imputado a la acción de la justicia		
2	Se acreditó el peligro de fuga del imputado en el requerimiento de prisión preventiva		
3	Se desarrolló la audiencia con presencia de las partes		
4	Se acreditó el arraigo domiciliario del imputado		
5	Se acreditó el arraigo familiar del imputado		
6	Se acreditó el arraigo laboral del imputado		
7	Se acreditó el arraigo económico del imputado		
8	Se atenta contra el derecho colectivo el delito que se le imputa		
9	Existió defensa maliciosa u obstruccionista		
10	Existió entorpecimiento en la acción de la justicia por parte del imputado		

ACTA DE AUDIENCIA DE PROLONGACIÓN DE PRISIÓN PREVENTIVA

PODER JUDICIAL DEL PERU CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA AREQUIPA Sede MBJ de Caraveli - Jiron Balta SIN Caraveli	16/04/2020 22:38:28 Pág 3 de 3
--	-----------------------------------



42020002086201900333040333704011

NOTIFICACION N° 2086-2020-JR-PE

EXPEDIENTE: 00333-2019-40-0403-JR-PE-01	JUZGADO	JUZ. DE INVESTIGACIÓN PREP - Sede Carav
JUEZ: SANDOVAL ARENAS JORGE	ESPECIALISTA LEGAL	PINEDA JILAHUANCCO ANA ROSA

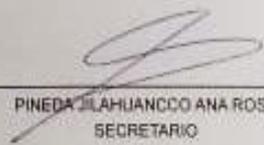
DENUNCIADO	DIAZ PERALTA, CAMILO IGNACIO	DELITO:
AGRAVIADO	ESTADO	

DESTINATARIO: DIAZ PERALTA CAMILO IGNACIO

DIRECCION LEGAL: **CALLE COMERCIO N° 148 - CAMANA - AREQUIPA / CAMANA / CAMANA**

Se adjunta Resolución DOS de fecha 16/04/2020 a Fjs 8
 ANEXANDO LO SIGUIENTE:
 RESOLUCION N°2 + REQUERIMIENTO

CON UN TOTAL DE : 8 FOJA(S)
 RUBRICADA POR EL ESPECIALISTA LEGAL, LO QUE NOTIFICO A UD.
 CONFORME A LEY.



 PINEDA JILAHUANCCO ANA ROSA
 SECRETARIO

Con fecha _____ a horas _____ me constituí en el domicilio del destinatario
 requiriendo su presencia y respondió una persona quien dijo llamarse _____
 quien se identificó con el documento _____ Nro. _____ a quien procedí a entregarle
 la copia de la presente notificación y enterado del contenido _____ firmó esta original

_____ NOTIFICADOR	_____ RECEPTOR NOMBRE: DNI:
----------------------	--------------------------------------

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA
JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA DE CARAVELI

ACTA DE AUDIENCIA DE PROLONGACION DE PRISION PREVENTIVA

Expediente N°	: 00333-2019-24-0-0403-JR-PE-01
Fecha	: Caraveli, veintiuno de marzo del 2020
Juzgado	: Investigación Preparatoria de Caraveli
Magistrado	: Dr. Jorge Sandoval Arenas
Imputado	: Camilo Ignacio Díaz Peralta y otros
Delito	: Tráfico ilícito de drogas
Agraviado	: El Estado
Sala	: Sala de Audiencias Del Juzgado de Caraveli
Especialista de Audiencias	: Ana Rosa Pineda Jilahuancco
Hora de inicio	: 00:11:00:00
Hora de Terminó	: 00:12:18:01

Se deja constancia que la presente audiencia es registrada mediante audio, tal como lo prevé el artículo 361° del Código Procesal Penal y se esta llevando a cabo por video-llamada como así lo ha determinado el Poder Judicial, por el Estado de emergencia en el que nos encontramos .

I. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES ASISTENTES

MINISTERIO PÚBLICO: Wilfredo Sánchez Vera, Fiscal Adjunta de la Fiscalía Penal de Caraveli, señalando como domicilio procesal en la calle Jirón Ayacucho N°300-Segundo Piso-Caraveli.

IMPUTADO: Camilo Ignacio Díaz Peralta, con cedula de identificación 17430852-7, con domicilio real en edificio 3114 alto pesio –Chile.

IMPUTADO: German Gonzalo Díaz Peralta, con cedula de identificación 13639965-9, con domicilio real en edificio 3114 alto pesio –Chile.

DEFENSA DE CAMILO Y GERMAN: Richard Olivera Villegas, con CAJ 2244.

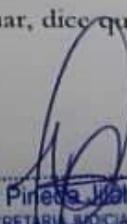
IMPUTADA: Luisa Iris Rodríguez Villalobos, con cedula de identificación 12098346-6, con domicilio real en CG-2020 Iquique-Chile.

ABOGADA: Dra. Siuling, manifiesta que no es abogada de la señora Luisa Iris Rodríguez Villalobos y que no la patrocina y no se ha apersonado al proceso.

JUEZ: Dra. Al no ser abogada de ninguna de las partes, puede desconectarse de la videollamada, ya que será asesorada por el defensor público.

JUEZ: Señora Luisa ha escuchado que la Dra. Siuling no la va a patrocinar, dice que no es su abogada.

IMPUTADA LUISA: Que se me designe abogada de oficio.


 Ana Rosa Pineda Jilahuancco
 SECRETARÍA JUDICIAL
 Juzgado de Investigación Preparatoria de Caraveli
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA

00:40:05 DEFENSA DE CAMILO Y GERMAN: Continúa exponiendo sus medios probatorios.

00:40:20 JUEZ: Doctor no puede confundir la cesación con la prolongación de prisión preventiva, por lo que se le indica que esta desnaturalizando este proceso.

00:40:57 DEFENSA DE CAMILO Y GERMAN: Se han desvanecido los peligros de fuga, de obstaculización con todos estos medios probatorios que manifiesto, no es razonable el tiempo de prolongación que solicita. *Corre en audio.*

00:45:54 JUEZ: Se corre traslado al Ministerio Público.

00:46:13 MINISTERIO PÚBLICO: Dr. en esta audiencia no se puede actuar medios probatorios, no estamos ante una cesación de prisión preventiva, no hay movilidad que transporte a las partes, la especial dificultad se ha dado por el COVID 2019, en algún momento van a rehuir a la justicia, se van a esconder y se van a fugar a su país. *Corre en audio.*

00:52:05 JUEZ: Se corre traslado a la defensa de CAMILO Y GERMAN.

00:52:15 DEFENSA DE CAMILO Y GERMAN: Mis patrocinados tienen trabajo y no se van a fugar, ellos están acreditando que tiene familia, que tienen trabajo. *Corre en audio.*

00:54:10 JUEZ: Vamos a correr traslado al defensor de la justicia.

00:54:22 DEFENSOR PÚBLICO DE IMPUTADOS: Se declare infundado la solicitud de prolongación de prisión preventiva solicitada por el Ministerio Público, toda vez que no se cumple con los requisitos materiales, ya que se habla en forma genérica de la obstaculización. *Corre en audio.*

01:01:37 JUEZ: Se corre traslado al Ministerio Público.

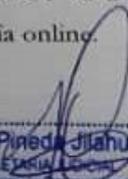
01:01:43 MINISTERIO PÚBLICO: La especial dificultad ha sido provocado por esta situación especial de estado de emergencia, la pena es alta y es por ello que se van a fugar a su país. *Corre en audio.*

01:08:28 JUEZ: Vamos a correr traslado al defensor de la justicia.

00:08:30 DEFENSOR PÚBLICO DE IMPUTADOS: Se solicita se declare infundado la prolongación de prisión preventiva.

01:09:31 JUEZ: Vamos a dar por culminado el debate y el juzgado se va a tomar 10 minutos para terminar la resolución y nos vamos a volver a conectar vía online.

01:10:15 JUEZ: Emite


Ana Rosa Pineda Jahuancoco
SECRETARÍA LEY
Fiscalía de Investigación Probatoria de Caraveli
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA

requisitos. En primer lugar el Juzgado considera que en la audiencia de prolongación de prisión preventiva no pueden analizarse nuevas pruebas, hacer ello sería desnaturalizar la audiencia de prolongación de prisión preventiva; en segundo lugar debemos indicar, que si bien es cierto el acuerdo plenario 01-2019, en su punto dieciséis desarrolla las circunstancias la especial dificultad o prolongación de la investigación o del proceso e indica que no pueden tomarse como dificultad en el proceso la demora atribuida al Juzgado o Ministerio Público, este Juzgado considera que nos encontramos ante un caso especial por cuanto es de conocimiento público que nos encontramos en estado de emergencia desde el 16 de marzo al 26 de abril del dos mil veinte, y siendo que se ha presentado el requerimiento de control de acusación el día 04 de marzo del 2020, señalándose fecha para audiencia de control de acusación para el día 27 de marzo del 2020; sin embargo no se pudo llevar a cabo dicha audiencia justamente por el estado de emergencia en que nos encontramos, aunado a ello persiste el peligro de fuga teniendo en cuenta que los investigados se encuentra procesados por un delito grave, es decir Tráfico Ilícito de Drogas. Por último, en cuanto al plazo, el Juzgado considera que este es excesivo porque solo falta llevarse a cabo la etapa intermedia y de juicio oral. Por las consideraciones expuestas:

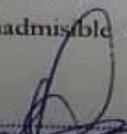
SE RESUELVE:

PRIMERO.- PRECISAR que este Juzgado es del criterio que en audiencia de prolongación de prisión preventiva no pueden analizarse o debatirse nuevas pruebas.
SEGUNDO.- DECLARAR FUNDADO EN PARTE el pedido de **prolongación de la prisión preventiva** requerido por la Fiscalía; en contra de **CAMILO IGNACIO DIAZ PERALTA, GERMAN GONZALO DIAZ PERALTA y LUISA IRIS RODRIGUEZ VILLALOBOS**, como autores de la comisión del delito de Tráfico Ilícito de Drogas, previsto en el artículo 296 primer párrafo del Código penal, concordante con el primer párrafo incisos 6 y 7 del artículo 297 del mismo articulado, en consecuencia, se **DISPONE** la prolongación de prisión preventiva hasta por **CUATRO MESES**, que vencerá el 27 de agosto del dos mil veinte. **Regístrese y Notifíquese.**

Ministerio Público: Conforme.

Defensa de Camilo y Germán: Interpongo recurso de apelación.

Juez: Se le concede el recurso de apelación el cual debe fundamentar en el plazo que tiene para hacerlo para apercibimiento de declararlo inadmisibles de no hacerlo.


 Ana Rosa Pineda Jilahuaccco
 SECRETARIA JUDICIAL
 Juzgado de Investigación Preparatoria de Caraveli
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA

ANEXO V: CONFIABILIDAD Y VALIDEZ DEL INSTRUMENTO



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

FICHA DE VALIDACIÓN
INFORME DE OPINIÓN DE JUICIO DE EXPERTO

I. DATOS GENERALES

Título del proyecto: "Incumplimiento del artículo 274 del Código Procesal Penal en prolongación de prisión preventiva del Juzgado de Investigación Preparatoria - Caraveli - 2020"

Nombre del instrumento: Ficha de Análisis Documental

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE				BAJO				REGULAR				BUENO				MUY BUENO			
		0 5	6 10	11 15	16 20	21 25	26 30	31 35	36 40	41 45	46 50	51 55	56 60	61 65	66 70	71 75	76 80	81 85	86 90	91 95	96 100
CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje claro.															78					
OBJETIVIDAD	Se expresa en conducta observable.															80					
ACTUALIDAD	Adecuado a la ciencia en estudio.															76					
ORGANIZACIÓN	Refleja una organización lógica.															76					
SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.															76					
INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar las variables de la investigación.															78					
CONSISTENCIA	Basado en aspectos teóricos científicos.															80					
COHERENCIA	Existe coherencia entre indicadores e ítems.															76					
METODOLOGÍA	Responde al propósito de la investigación.															76					
PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación.															80					

PROMEDIO DE VALORACIÓN

77,6

OPINIÓN DE APLICABILIDAD	Deficiente (A)	Bajo (B)	Regular (C)	Buena (D)	Muy Buena (E)
D					

Apellidos y nombres	CASTILLO MENDOZA HELSIDES LEANDRO	DNI	
Dirección domiciliaria		Celular	978960666
Grado académico	Doctor en Derecho		
Mención	Doctor en Gestión Pública y Gobernabilidad / Doctor en Ciencias de la Educación		


 Dr. Helsides Leandro Castillo Mendoza
 Docente Validador

ANEXO VI. LA DATA DE PROCESAMIENTO DE DATOS

Expedientes	PREGUNTAS Y DIMENSIONES																						TOTAL
	circunstancias que importen una especial dificultad							Sustracción de la acción de la justicia			Obstaculación de la actividad probatoria		Peligro procesal										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	
1	1	18	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1	18
2	1	12	1	0	1	1	0	1	1	1	1	0	1	0	1	0	0	1	0	1	0	0	12
3	1	20	0	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	20
4	1	13	1	0	0	1	0	1	1	1	1	0	0	1	1	1	1	0	0	1	0	0	13
5	1	15	1	0	0	1	0	1	1	1	1	0	0	1	1	1	1	1	1	1	0	0	15
6	1	14	1	1	1	1	0	1	1	1	1	0	0	1	1	1	1	0	0	0	0	0	14
7	1	12	1	0	0	1	0	1	1	1	1	0	0	1	1	1	1	0	0	1	0	0	12
8	1	12	1	0	0	1	0	1	1	1	1	0	0	1	1	1	0	1	0	0	0	0	12
9	1	10	0	1	1	1	0	0	0	0	1	1	0	1	1	0	0	0	0	0	0	1	10
10	1	11	1	0	0	0	1	1	1	1	0	0	0	1	1	1	0	0	0	0	1	0	11
11	0	15	1	0	1	1	0	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	0	0	15
12	0	18	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1	18
13	1	14	1	0	1	1	1	1	1	0	0	0	0	0	1	1	1	1	1	1	0	0	14
14	0	14	1	1	0	1	1	1	1	1	1	0	0	0	1	1	1	1	1	0	0	0	14
15	1	16	1	0	1	0	0	1	1	1	1	0	1	1	0	0	1	1	1	1	1	1	16
16	1	15	0	1	1	1	1	0	1	0	1	1	0	0	0	1	1	1	1	1	1	1	15
17	1	18	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	0	0	1	1	1	1	1	1	0	1	18
18	1	14	0	1	1	0	0	1	1	1	1	0	0	0	1	1	1	1	1	0	0	1	14

19	0	17	1	1	0	1	0	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	17	
20	0	18	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	18	
21	1	12	1	0	1	1	0	1	1	1	1	0	1	0	1	0	0	1	0	1	0	0	12	
22	1	15	0	1	1	1	1	0	1	0	1	1	0	0	0	1	1	1	1	1	1	1	15	
23	0	8	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	1	1	1	1	1	1	0	0	8	
24	0	13	1	0	1	1	0	1	1	1	1	0	0	0	1	1	1	1	1	1	0	0	13	
25	1	22	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	22	
p	0.7 20	0.6 00	0.6 80	0.5 20	0.6 80	0.8 40	0.4 00	0.8 40	0.9 60	0.8 00	0.8 80	0.3 60	0.3 20	0.4 40	0.8 80	0.8 40	0.8 00	0.8 00	0.6 80	0.7 60	0.4 00	0.4 40	Vt	p
q	0.2 80	0.4 00	0.3 20	0.4 80	0.3 20	0.1 60	0.6 00	0.1 60	0.0 40	0.2 00	0.1 20	0.6 40	0.6 80	0.5 60	0.1 20	0.1 60	0.2 00	0.2 00	0.3 20	0.2 40	0.6 00	0.5 60	n	q
p*q	0.2 02	0.2 40	0.2 18	0.2 50	0.2 18	0.1 34	0.2 40	0.1 34	0.0 38	0.1 60	0.1 06	0.2 30	0.2 18	0.2 46	0.1 06	0.1 34	0.1 60	0.1 60	0.2 18	0.1 82	0.2 40	0.2 46	Σp* q	p* q

$$r_K = \frac{n}{n-1} x \frac{S^2_t - \sum p \cdot q}{S^2_t}$$

KR 0.630

ANEXO VII: CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo, Bachiller Alexander Alzamora Melgar y Bachiller Elvis Cleonil Maldonado Ore, de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas d la Universidad Peruana los Andes; creadores del proyecto titulado:

“INCUMPLIMIENTO DEL ART. 274 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL EN PROLONGACIÓN DE PRISIÓN PREVENTIVA DEL JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA - CARAVELÍ – 2020”

En uso de nuestras facultades declaramos que el plan de investigación realizado es de nuestra autoría.

Hemos respetado los estilos de redacción establecidos por el Instituto de Investigación de la Universidad, además del Código de Ética.

No ha sido plagiado en ninguna de sus partes, respetando el estilo APA Versión 10 Sexta Edición.

Asimismo, cedemos los derechos de autor a la Universidad para su publicación en revistas indizadas.

De detectarse alguna anomalía o falta a las normas vigentes, nos sometemos a las sanciones que de ellas deriven.

Lo cual reafirmamos en la Ciudad de La Merced, Provincia de Chanchamayo a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veinte.



Alexander Alzamora Melgar

DNI. 10728112



Elvis Cleonil Maldonado Ore

DNI .71788472

ANEXO VIII. FOTOS DE APLICACIÓN DEL INSTRUMENTO

ingreso del juzgado de Caraveli - Arequipa



Despachos judiciales del Juzgado de Caraveli

